



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO



**ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO
INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA
DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO,
APURIMAC - 2019**

TESIS PRESENTADA POR:
HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO

JULIACA – PERÚ
2024

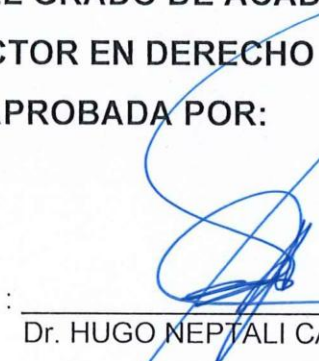


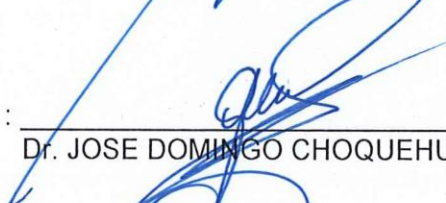
UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DOCTORADO EN DERECHO

**ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO
INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA
DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO,
APURIMAC - 2019**

TESIS PRESENTADA POR:
HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE

PARA OPTAR EL GRADO DE ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN DERECHO
APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR DE TESIS : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LINEA DE INVESTIGACION : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P64



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 518-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 11 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° 2024-011509 presentado por el (a) Mgtr. HOLGUINO HUAMANQUISPE HERNAN CESAR, con número de DNI 23998425 y con número de matrícula 1510800134, del DOCTORADO en DERECHO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mgtr. HOLGUINO HUAMANQUISPE HERNAN CESAR, con número de DNI 23998425, asignado (a) con número de matrícula 1510800134, del DOCTORADO EN DERECHO de la Escuela de Posgrado, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación, de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019** La misma que pertenece a la línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P64 y;**

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 27 de junio del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019** Elaborado por el (la) Mgtr. HOLGUINO HUAMANQUISPE HERNAN CESAR. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Miembro del Jurado	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Asesor de Tesis	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: Martes 17 de diciembre del 2024
Hora	: 02:00 p.m.
Lugar	: Aula N° 310 EPG - UANCV-JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Doctorado con el grado de DOCTOR aprobado en la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



Dr. Leopoldo Vencesba Condori Cari
(DIRECTOR(a))

Cc./Andr EPG (01)
Interado (01)
Cajeta (01)
Juliana (01)
Asesor (01)
Expediente (01)
UANCV

Jr. Loreto N° 450 - ☎ (051) 329145 - Pág. Web: www.epg@uancv.edu.pe - Juliaca - Perú

Escaneado con CamScanner



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0257-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 08 de Abril del 2024

VISTOS:

El expediente N°, 011509, Presentado por el (a) Magister **HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE**, con número de DNI **23998425** y con Código de matrícula N° **1510800134**, quien solicita cambio de **ASESOR** del Proyecto de Tesis titulado: **ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019** Líneas de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P64**, Para optar el Grado Académico de **DOCTOR** en **DERECHO** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 011509 el Mgr. **HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE**, solicita el cambio de **ASESOR** de la tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019** Aprobado con Resolución Directoral N° **704 -2019-USA-EPG/UANCV**, de fecha 30 de Diciembre del 2021, en el que se le asignó como Asesor al Dr. Jimmy Humpiri Nuñez, el mismo que se cambia por no tener vínculo laboral con la UANCV.

Que, el referido Dictamen de Tesis fue aprobado por los jurados el 04 de mayo del 2019, registrada en el Folio N° 483 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestría, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR EL CAMBIO DEL ASESOR, para su revisión de la Tesis titulada: **ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019** presentado por el (a) Magister **HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE**, del doctorado en: **DERECHO**, conformado por los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Segundo Miembro	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Asesor	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **DOCTOR** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



OFICINA DE INVESTIGACIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Mercedes Condori Carr
DIRECTOR (a)

DL/CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2024 (01)
INTERESADO (01)
LWCC/AYRON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 704 - 2019-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 09 de Julio del 2019.

VISTOS:

El Registro N° 418 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis del DOCTORADO EN DERECHO, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE – CHALLHUAHUACHO, APURIMAC 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P64. Presentado por el (a) Mtro. HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE, con número de DNI 23998425 y con Código N° 1510800134, para optar el Grado Académico de DOCTOR EN DERECHO, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Mtro. HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE, para optar el Grado Académico de DOCTOR EN DERECHO, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis de doctorado ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE – CHALLHUAHUACHO, APURIMAC 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P64. Presentado por el (a) Mtro. HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los Jurados el 04 de Mayo del 2019, se ha registrado en el Folio N° 418 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Doctorados, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE DOCTORADO, Titulado ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE – CHALLHUAHUACHO, APURIMAC 2019. Línea de Investigación: DERECHO PÚBLICO – P64. Presentado por el (a) Mtro. HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE, con número de DNI 23998425 y con Código N° 1510800134, para optar el Grado Académico de DOCTOR EN DERECHO, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. JILLY HUMPIRI NUÑEZ, y según Acta de Sorteo la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	:	Dr.	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Primer Miembro	:	Dr.	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Segundo Miembro	:	Dr.	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO.- AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de DOCTOR de la Escuela de Posgrado.

TERCERO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

CC: CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2019 (02)
INTERESADO (01)
OCM/INT



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. JILLY HUMPIRI NUÑEZ
DIRECTOR

[Handwritten signature]



ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA

DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	24%	9%	15%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	intra.uigv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
2	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	1 %
4	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1 %
5	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	bienesraicess.com Fuente de Internet	1 %
8	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1 %
9	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.ucv.edu.pe	1 %



TITULO	
ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE – CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 1019	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23998425
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-0841-8796
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034



Miembro del jurado 2

Nombres Y Apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: CHALLHUAHUACHO País: PERÚ Departamento: APURIMAC Provincia: COTABAMBAS Distrito: CHALLHUAHUACHO -14.11900, -72.24960 https://maps.app.goo.gl/nbtfoXzYMYSeVyR58 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2019 – 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
ESCUELA DE POSTGRADODr. Jesús Mamani Mamani
DIRECTOR



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE, identificado con DNI Nro. 23998425 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad
☒ Programa de Maestría o Doctorado

DOCTORADO EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019

Asesorado por: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 09 de Enero del 2026


Firma del Asesor (Obligatoria)


Firma (Obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

A mi esposa, y a mis hijos, sin los cuales no habría podido acabar este trabajo de investigación.



AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis, ya que, de no ser por usted y sus virtudes, paciencia y su constancia en este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Sus consejos fueron siempre útiles cuando no salían de mi pensamiento las ideas para escribir lo que hoy he logrado.

Usted formó parte sustancial de esta leyenda con sus contribuciones profesionales que lo caracterizan. Muchas gracias por sus múltiples palabras de aliento, cuando más las requería; por estar allí cuando mis horas de trabajo se hacían confusas. ¡Gracias!

HERNAN HOLGUINO



INDICE GENERAL

RESUMEN.....	iii
ABSTRACT.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
CAPITULO I.....	8
ASPECTOS GENERALES.....	8
1.1. Descripción del problema.....	8
1.2. Formulación del Problema.....	10
1.2.1. Problema general.....	10
1.2.2. Problema específico.....	10
1.3. Objetivos de la investigación.....	11
1.3.1. Objetivo general.....	11
1.3.2. objetivo específico.....	11
1.4. Justificación del estudio.....	11
1.5. Hipótesis.....	12
1.6. Hipótesis general.....	12
1.7. Hipótesis específicas.....	12
1.8. Variables.....	12
CAPITULO II.....	13
MARCO TEÓRICO.....	13
2.1. Antecedentes Del Estudio.....	13
2.1.1. A nivel internacional.....	13
2.1.2. A nivel nacional.....	30
2.1.3. A nivel local.....	45
2.2. Marco Teórico Referencial.....	46
2.1.1. Derecho real.....	46
2.1.1.1. Nociones básicas.....	46
2.1.1.3. Derecho de propiedad.....	47
2.1.1.4. Características.....	49
2.1.1.5. El bien inmueble.....	50
2.1.1.5.1. Bienes muebles e inmuebles.....	50
2.1.1.6. El Patrimonio familiar.....	52
2.1.2.7.1. El régimen patrimonial en Perú.....	54
2.1.2.7.2. Constitución y extinción del patrimonio familiar.....	55
2.1.2.7.3. Sociedad de gananciales.....	58
2.1.2.7.3.1. Tipología.....	59



2.1.2.7.3.2.	Cargas y responsabilidad de la sociedad.....	62
2.1.2.7.3.3.	Deudas de uno de los cónyuges.....	63
2.1.2.7.3.4.	Deudas de la sociedad.....	64
2.1.2.7.3.5.	Régimen patrimonial de Separación y división de bienes conyugales	65
2.1.2.7.	Sucesiones: la herencia.....	71
2.1.2.7.3.	Declaración de herederos.....	73
2.1.2.7.4.	Testamento.....	74
2.1.2.7.5.	Ausencia del testamento.....	75
2.1.2.7.6.	Voluntad del testador.....	75
2.1.2.7.7.	Separación y división de bienes por herencia.....	76
2.1.3.	Tipo penal y estructura típica de la Usurpación.....	79
2.1.3.7.	Tipo penal.....	79
2.1.3.8.	Bien Jurídico.....	79
2.1.3.9.	Tipicidad Objetiva.....	81
2.1.3.9.4.	Sujeto activo.....	86
2.1.3.9.5.	Sujeto pasivo.....	87
2.1.3.10.	Tipicidad Subjetiva.....	87
2.1.3.10.3.	Tentativa.....	88
2.1.3.10.4.	Consumación.....	89
2.1.3.10.5.	Penalidad.....	89
2.2.	Marco Teórico Conceptual.....	91
CAPITULO III		94
METODOLOGIA DE INVESTIGACION		94
3.1.	Tipo y nivel de investigación.....	94
3.2.	Descripción del ámbito de investigación.....	95
3.3.	Población y muestra.....	95
3.4.	Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	96
CAPITULO IV		97
RESULTADOS Y DISCUSION		97
CONCLUSIONES		129
SUGERENCIAS		131
Referencias Bibliográficas		132



RESUMEN

Queridos lectores, me alegra y emociona poder presentarle mi trabajo de investigación, el cual tiene como objetivo general el determinar el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019. Adema este para su desarrollo uso la metodología cuantitativa, este siendo de un nivel puro, uso el método hipotético-deductivo, es de un diseño no experimental, transversal. En cuanto a la muestra del estudio estuvo conformado por 61 abogados litigantes del distrito de challhuahucho, Apurímac 2019; en cuanto al instrumento de recolección de datos se uso el cuestionario. Resultado: en un 41% de los abogados indicaron que los actos que generan disputa del bien inmueble es la inadecuada delimitación del bien inmueble, esto en razón de que dentro del ambiente familiar se tiene conflictos entre hermanos. En cuanto a la conclusion: Se logro determinar el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar; esto respecto a los abogados, estos demostraron tener problemas para poder diferenciar la usurpación con un conflicto familiar, ya que indicaron que el acto de invadir, y tomar posesión de un bien de otro heredero como un simple conflicto familiar (21,3%).

Palabras claves: acumulación, principio de conexidad, desacumulación, separación de procesos.



ABSTRACT

Dear readers, I am happy and excited to present my research work, which has as a general objective to determine the degree of perception of the usurpation or internal family conflict, case study in the dispute of real estate - challhuahucho, Apurímac 2019. Additionally This one for its development I use the quantitative methodology, this being of a pure level, I use the hypothetical-deductive method, it is of a non-experimental, cross-sectional design. Regarding the study sample, it was made up of 61 trial lawyers from the district of Challhuahucho, Apurímac 2019; Regarding the data collection instrument, the questionnaire was used. Result: 41% of the lawyers indicated that the acts that generate a dispute over the real estate is the inadequate delimitation of the real estate, this because within the family environment there are conflicts between siblings. Regarding the conclusion: It was possible to determine the degree of perception of the usurpation or internal family conflict; This with respect to the lawyers, they demonstrated to have problems to be able to differentiate the usurpation with a family conflict, since they indicated that the act of invading, and taking possession of an asset from another heir as a simple family conflict (21.3%).

Key words: accumulation, principle of connection, decumulation, separation of processes



INTRODUCCIÓN

Sitúo a su consideración el presente estudio que titula *"Análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – Challhuahucho, Apurímac 2019"*. Esta esta caracterizado por la disputa del bien inmueble en el contexto interno familiar, en los casos que surgen en Challhuahucho del departamento de Apurímac.

El trabajo central de mi estudio consta en la disputa que surgen con respecto a los bienes inmuebles ya sea que se derivó de una herencia o un matrimonio, y consecuentemente originándose conflictos o en el peor de los casos usurpación. Con respecto a los conflictos Fuquen Alvarado (2003) define como "un estado emotivo doloroso, generado por una tensión entre deseos opuestos y contradictorios que ocasiona contrariedades interpersonales y sociales, y en donde se presenta una resistencia y una interacción reflejada muchas veces en el estrés, una forma muy común de experimentarlo" (p. 266). Así mismo el termino de usurpación tiene la característica principal de sus modos que se emplea sea violencia y otros modos que señala el artículo 202° del Código Penal.

De acuerdo con Baena Upegui, desde tiempos inmemorables el ser humano tuvo ese afán de poseer tierras, entendido como cualquier cosa material, y lo que acompaña a este afán es su incesante lucha por la titularidad del derecho real de dominio (Baena Upegui, n.d, pp. 1-2). Con respecto al presente estudio



podría resolver ciertas discusiones sobre el delito de usurpación, sobre cómo debería de llevarse cada una de sus modalidades.

La presente investigación se encuentra dividida en V capítulos:

- En el desarrollo del capítulo I, se trata de los aspectos generales como la descripción del problema, la formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación del estudio, hipótesis y variables, todas desarrolladas con precisión.
- En lo que toca al capítulo II, que es el marco teórico, se desarrollara los antecedentes, a razón de tener sustento, además de incluir estudios significativos y relevantes a nivel internacional, nacional y local, con la finalidad de refutar el presente estudio; dentro de este capítulo también está presente las bases teóricas, que comprenden el marco teórico referencial dentro de esta comprende: la familia y su tipología, así mismo los problemas que la rodean; el derecho real visto desde diferentes puntos de vista, características, entre otros que comprende el derecho real; el patrimonio familiar y todo lo que comprende, además de estar presente la herencia y el matrimonio como principales factores que dan origen a la usurpación.
- En cuanto al capítulo III, refiere a la metodología, donde se dará a conocer el nivel y tipo de investigación, la muestra y población, además de las técnicas que se emplearon a realizar este estudio.



- Por último, el capítulo IV, donde están los resultados y la discusión del presente estudio, además de sugerencias.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Descripción del problema

Lo que ocasiono para que se llegue a analizar a la usurpación o conflictos dentro del contexto interno familiar, es porque se vieron casos en los que se comete el delito de usurpación entre los mismos hermanos y cónyuges con respecto a los bienes heredados o a los bienes inmuebles de la sociedad de gananciales derivados de una separación y división.

Es necesario realizar esta investigación ya que se logrará tipificar de una mejor manera el delito de usurpación, así mismo de ver que es lo que causa este delito.

El delito de usurpación dentro del contexto interno familiar, surge a partir de la herencia dada por el testador de las cuales surgen problemas como por ejemplo: querer ocupar un lugar colindante que no se le heredo en el testamento, entre otros; así mismo este surge debido a un divorcio, en la cual se hace la división y repartición de los bienes inmuebles surgidos de



la sociedad de gananciales ejemplo: al momento de hacerse la división del bien inmueble, uno de los ex cónyuges quiere apropiarse de un espacio colindante que no le correspondió en la división y repartición de bienes.

Los factores que conducen al análisis de la usurpación, es disputa que se produce del bien inmueble, sea con violencia o amenazas entre otras modalidades que contempla el artículo 202° del Código Penal.

Lo que me llevo a realizar el presente estudio es las consecuencias que surgen en dichas disputas del bien inmueble, ya que estas lograran en un momento determinado crear discusión en la familia, y en el peor de los casos de una ruptura familiar.

Antes de que se lleve la presente investigación, había cierto desconocimiento con respecto a la usurpación, con respecto a que la pueden cometer los mismos hermanos o cónyuges, el delito de usurpación en cuanto al sujeto activo indica que puede cometerlo cualquier persona, es así que entra los denominados hermanos o cónyuges.

La característica fundamental de la presente investigación, es el derecho real, ya que esta es diversa e incluso compleja por su diversidad de instituciones. Con respecto a la investigación con lo que más se trabajara es con lo civil.

Lo consecuencia de la presente investigación es que aportara con conocimientos teóricos y prácticos a los operadores jurídicos y a la probación en general.

La eficacia de la presente investigación será de manera satisfactoria, ya que se cuenta con suficiente material para poder llevar cabo el Análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – Challhuahucho, Apurímac 2019.

Se tiene conocimiento de la usurpación cuando este ya llega originar las modalidades descritas en el artículo 202° del Código Penal, sin embargo, esta se tiene de una manera acertada dentro de un proceso.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019?

1.2.2. Problema específico

- ¿Cuál es el tipo de modalidad más empleada en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019?



- ¿Cuál es el problema más recurrente entre herederos respecto a una disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019.

1.3.2. objetivo especifico

- Identificar el tipo de modalidad más empleada en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019.
- Identificar el problema más recurrente entre herederos respecto a una disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019.

1.4. Justificación del estudio

La necesidad de este proyecto surge a partir de que no se tiene datos referentes con respecto a la usurpación cometidos por hermanos y ex cónyuges.

La finalidad del presente estudio es aportar a la población en general con información, así mismo aportar a los operadores jurídicos con datos referentes a la usurpación cometidas por hermanos o cónyuges y lo que



comprende todo esto. Además de dar en conocimiento de lo que todo esto ocasionara como la ruptura familiar.

1.5. Hipótesis

1.6. Hipótesis general

Existe una inadecuada percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019.

1.7. Hipótesis específicas

- Existe un tipo de modalidad que es más frecuente en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019.
- Existen problemas específicos que son muy recurrentes ante una disputa de bien inmueble, challhuahucho, Apurímac 2019.

1.8. Variables

- **Variable dependiente:**
Usurpación o conflictos familiares
- **Variable Independiente:**
Disputa de bien inmueble



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes Del Estudio

2.1.1. A nivel internacional

Autor: (Sepulveda Soto, 2019)

Grado: Abogado de los Juzgados y tribunales de la republica

Título de investigación: La usurpación, como delito de acción privada,

tipificado en el código orgánico integral penal, genera incertidumbre en su procedimiento, volviendo ineficaz la pretensión del ofendido debido al efecto de la prescripción del delito.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Guayaquil, Ecuador

Año de investigación: 2016

Objetivo de investigación: el investigador busca realizar un estudio de los delitos de usurpación en distintas sedes judiciales, a fin de contrastar la realidad jurídica.



Conclusión de la investigación:

Llega a la conclusión que, el artículo 417º literal b del COIP no protege ni avala los derechos del sujeto pasivo en el delito de usurpación, esta se debe al poco tiempo que tiene para poder presentar la querella que se establece por la norma, para ello sugiere que se reforme dicho artículo a fin de que logren presentar su acciones en su momento (Sepulveda Soto, 2019, p. 60).

Autor: Jiménez

Grado: Doctor en Derecho

Título de investigación: Usurpación pacífica de bienes inmuebles

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Madrid, España

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: El autor tiene como objetivo general el de determinar si se tutela las posición, permanente, continua y si se establece en el tiempo, además si deriva del derecho a la propiedad.

Conclusión de la investigación:

El investigador llego a concluir que es imposible sostener que la tipificación penal de la ocupación pacifica de los bienes



inmuebles del artículo 245.2 del Código Penal que den lugar a un nuevo hecho punible de cuño (Díaz Sangama, 2019, p. 124).

Autor: Brantt Zumaran & Vidal Olivares

Título de investigación: La afectación de los derechos y acciones sociales como bienes familiares. Finalidad y alcance del Art. 146 del Código Civil

Tipo de investigación: Artículo

Lugar: Chile

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: En esta investigación el autor busca aclarar el alcance del artículo 146º de nuestro Código Civil, así mismo la afectación a los bienes familiares y acciones sociales de los cónyuges.

Conclusión de la investigación:

El artículo 146 del Código Civil Chileno, protege la residencia de la familia en situaciones de sociedad o tipo social, o como lo denomina la presente investigación como propiedad indirecta, que reside en la familia; la norma mencionada anteriormente no puede llevar a dos problemas, claro si se interpreta de forma literal, como suele ser suceder por una parte de los operadores jurídicos, estas interpretaciones nos podrían llevar a excesos que no tienen relación con la finalidad general de esta clase de afectación o desafectación de los derechos sociales o acciones; el juez debe



de rechazar cualquier tipo de supuesto que no resguarde la residencia familiar, sino al interés del cónyuge que sea vea afectado unilateralmente y el subsecuente beneficio personal (Brantt Zumaran & Vidal Olivares, 2017).

Autor: Orea Rosales

Grado: Licenciado en Derecho

Título de investigación: Análisis del patrimonio de familia en el derecho mexicano

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: México

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: El investigador busca establecer con suma claridad cuáles son las categorías fundamentales para realizar el análisis del Derecho Patrimonial Familiar.

Conclusión de la investigación:

Considero que el autor llega a una acertada idea con respecto a sus proposiciones del patrimonio de la familia: Una de que, legislaciones locales no deben regular la característica de inembargable como lo dice su carta magna, sino que lo mejor es crear limites como por ejemplo proteger a terceros de buena fe; segunda, con respecto a lo civil, específicamente Familia, sugiere



que se limiten los beneficiarios del patrimonio de la familia en, cónyuges, concubinos, ascendientes o descendientes sin limitación de grado y colaterales hasta segundo grado, pero ¿por qué? Para poder determinar de una mejor manera a que miembros se beneficiaran, con esto se pueda excluir algunos de los que se señaló anteriormente, por último estos límites nos ayudaran a identificar a los beneficiarios e impedir de que los mismos sean definitivos al dejar a todos los supervinientes como futuros beneficiarios; tercero, copropiedad, que no se denomine como copropiedad, sino como un patrimonio en afectación, con esto se logra evitar que se destrocen principios primordiales o características naturales de la copropiedad; cuarto, formalidad, consideramos que la competencia sea ante el juez de lo familiar, ya que en su mayoría se habla de menores, entonces incapaces que se pretendan beneficiar, también consideramos que, la constitución voluntaria del patrimonio familiar podría ser dada ante el notario público y cuando el titular cumpla la mayoría de edad; quinto, bienes objeto del patrimonio de la familia, que solo debería comprenderse bienes inmuebles, en cuanto al valor debe ser calculado por el perito, para que una persona con conocimientos técnicos pueda dar una opinión objetiva; sexto, derechos de los beneficiarios, que solo le corresponda al propietario, y que las obligaciones del beneficiario continuaran como los de habitar, explotar, cultivar, etc. a fin de que proteja a los miembros proveyéndolos de lo primordial para subsistir y si deja el patrimonio



por un término de seis meses dejaría de ser el beneficiado por el patrimonio afectado (Orea Rosales, 2017, pp. 106-107).

Autor: Ovalles

Grado: Magister Scientiae en Economía

Título de investigación: Asentamientos informales recientes, una perspectiva económica en el municipio libertador del estado Mérida al primer semestre del 2014.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Mérida, Venezuela

Año de investigación: 2015

Objetivo de investigación: el autor tiene como objetivo analizar los sitios informales recientes surgidos en el Municipio Libertador del Estado Mérida al primer semestre del 2014, desde un punto de vista económica.

Conclusión de la investigación:

El investigador llega a la conclusión que el aumento de la población urbana y la respuesta ineficaz del estado para prever de un techo estimula a que surjan los asentamientos informales. Y que en su mayoría presentan condiciones de vida en deterioro, presentes en niñas o jóvenes (Ovalles, 2015, p. 137-144).



Autor: Gavilanes Coronel

Grado: Abogado de los Tribunales de Justicia de la República y licenciado
en ciencias Políticas y Sociales

Título de investigación: La institución del patrimonio familiar en la
legislación ecuatoriana actual

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Cuenca, Ecuador

Año de investigación: 2015

Objetivo de investigación: el tesista tiene por objeto principal de explicar y
analizar de manera general la institución jurídica del Patrimonio
Familiar.

Conclusión de la investigación:

La institución del patrimonio familiar logra ser insuficiente, ya que no nos ayudan a dilucidar sobre dicha institución, específicamente con lo que respecta a la extinción, por lo cual, hace que la familia ecuatoriana vea a la ya mencionada Patrimonio Familiar con un escueta y no como una ventaja; sin embargo no se desprecia lo que puede hacer esta institución, ya que es la única que protege de manera absoluta los bienes constituidos, sobre todo en los créditos hipotecarios; para finalizar, esta institución jurídica en Ecuador no es utilizada correctamente, debido a la falta de conocimiento real, con lo cual cae en el desuso, en efecto cuando



se presenta problemas en dicha institución, lo más correcto es actualizarla (Gavilanes Coronel, 2015, p. 85).

Autor: Mirapeix Lacasa

Grado: Doctor en Derecho

Título de investigación: La usurpación pacífica de inmuebles

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: España

Año de investigación: 2015

Objetivo de investigación: El investigador tiene por objetivo general de desarrollar materiales para los operadores jurídicos, realizando una tesis sustantivo-procesal.

Conclusión de la investigación:

Usurpar en su legislación indica tomar posesión de un bien sin el consentimiento del propietario o utilizarlo contra su voluntad. Esta no lleva a dos tipos de ocupación las cuales son: realizadas con necesidad y las llevadas a cabo por convicciones ideológicas, ambos tipos nos manifiestan claramente los problemas de nuestra sociedad. La que sucede con más frecuencia como lo indica el autor, es la usurpación por convicciones ideológicas, ya que están dentro del marco de la delincuencia por su actuar. Pese a que exista en España procedimientos para resolver estos tipos de



conflictos generados por las usurpaciones de inmuebles hay mala aplicación e interpretación por parte los operadores jurídicos, bien, el problema primeramente inicia en los conflictos que surgen entre los afectados por la usurpación, pueden ser dentro del mismo núcleo familiar, familia externa, monoparental y extrafamiliar (Mirapeix Lacasa, 2015, pp. 299-313).

Autor: Rodríguez et al.

Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas

Título de investigación: Derecho De Petición De Herencia Problemática
De Su Exigibilidad

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: El Salvador

Año de investigación: 2002

Objetivo de investigación: El tesista tiene por objetivo determinar la situación presente, desde el punto de vista socio-jurídico de la problemática de la petición de herencia.

Conclusión de la investigación:

En la investigación se riñe la acción de petición de herencia, ya que es un derecho real, debería de tener una extensa regulación, para que el demandado no dispute la eficacia del heredero legítimo del demandante, a pesar de que sea un tercero, esta parte desde que se regulo que el causante tiene la libertad de disponer de sus bienes. Con esto se afirma que la necesidad de



que la legislación implemente más herramientas idóneos, que permitan una correcta aplicación de la petición de herencia, puesto que esta institución es muy discutida. En efecto este tema es de suma relevancia, debido a que las decisiones que dicten los juzgados no se consideran justos en su mayoría. A consecuencia de que no está del todo regulado en la legislación de El Salvadoreña como en otros lugares (Rodríguez et al., 2002, pp. 112-113).

Autor: Alvarado Lomas

Grado: Abogada de los Juzgado y Tribunales de la República del Ecuador

Título de investigación: El código civil, y su incidencia en el Patrimonio Familiar

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Quevedo, Ecuador

Año de investigación: 2012

Objetivo de investigación: La investigación tiene por objeto modificar el numeral 10 del artículo 18° de la Ley Notarial e unir dos numerales al Artículo 851° del Código Civil, para que se frene la vulneración de los derechos de sus beneficiarios observados en la ciudad de Quevedo.

Conclusión de la investigación:



El autor en sus diversas conclusiones, indica que existe un problema en los jueces y notarios, ya que de manera involuntaria vulneran derechos de los beneficiarios al extinguir el patrimonio familiar, además señala que existen una gran cantidad de personas que actúan de mala fe al levantar el patrimonio familiar, estos beneficiarios que en la mayoría de los casos son menores de edad y con esto son incapaces, y queda afectados con la extinción del patrimonio. Sin embargo todo lo mencionado se debe como lo dice el autor a numerosos lagunas legales o también denominado vacíos legales y que estos son los que indirecta afectan a los beneficiarios y en casos extremos pierden sus bienes por la extinción del patrimonio familiar (Alvarado Lomas, 2012, p. 95).

Autor: Pérez Pérez & Jacorzynski

Título de investigación: Conflictos por la herencia de la tierra en una familia de Chenalhó: una voz dividida

Tipo de investigación: Artículo

Lugar: México

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: El autor tiene por objeto describir las prácticas de la herencia tomando como modelo una familia de la comunidad Las Limas del municipio señalado.

Conclusión de la investigación:



Los autores transmiten reflexiones a partir de la filosofía Ludwig Wittgenstein y la teoría del conflicto de George Simmel, con respecto al primero, indica que la vida social consta de los juegos de lenguaje, actividades o actividades; el segundo, que solo cumplen un papel no solo negativo, llegando a ser en ocasiones positivas. En su investigación, lograr describir los casos conflictivos en los diferentes casos, uno de estos es que, al momento de heredar los bienes se produce la norma, y que en un conflicto se muestran características de la contienda, además de que las diferencias que surgen dan solución. Ahora bien, este artículo nos apoyara con el material filosófico sobre los conflictos al momento de heredar y además ayudarnos a comprender sobre los las practicas que emplean estos, como usurpación, ventas ilícitas, conflictos de colindancia, reparto de árboles, entre otros (Pérez Pérez & Jacorzynski, 2019).

Autor: Panadero de la Cruz & Vega Cardona

Título de investigación: La división y adjudicación de los bienes en la partición de la herencia. Reconstruyendo el diseño legislativo cubano en torno a la última de las operaciones particionales.

Tipo de investigación: Artículo

Lugar: Colombia

Año de investigación: 2014



Objetivo de investigación: El tesista tiene como objeto fijar, a partir de una fundamentación comparada, doctrinal, exegética y de interpretación judicial, las pautas teóricas, legales e interpretativas de la división y adjudicación de los bienes hereditarios como la última de las operaciones particionales de la herencia en Cuba, en aras de su perfeccionamiento.

Conclusión de la investigación:

El autor de esta investigación sostiene que, una regla debería de ser en la partición, donde la igualdad tiene que ser la fundamental regla y que esta solo puede ser cambiada por el testador o por acuerdo de los herederos. En Cuba, las reglas de partición para la adjudicación de los bienes transitorios que están establecidas en el Código Civil han sido interpretados erróneamente y existe confusión con respecto a su aplicación. Todo esto a fin de evitar problemas, disputas, envidias con respecto a la división de los bienes hereditarios (Panadero de la Cruz & Vega Cardona, 2015, pp. 138-139).

Autor: Koziner Urquieta

Grado: Maestro en Derecho Contractual

Título de investigación: Régimen de la división y partición de bienes gananciales bajo la mirada del derecho de autor y conexos.

Tipo de investigación: Tesis



Lugar: La Paz, Bolivia

Año de investigación: 2015

Objetivo de investigación: El tesista tiene por objetivo en su investigación determinar que los privilegios que generan los derechos patrimoniales de las obras protegidas bajo el derecho de autor son divisibles a partir de una sentencia que pone fin al vínculo matrimonial.

Conclusión de la investigación:

El autor utilizando jurisprudencia, doctrina, entre otros, llego a la conclusión de que el derecho de autor es un bien propio de la persona, y si hablamos desde la moral, el autor es el único que ejercita sus derechos morales de la propiedad intelectual. Y en caso haya una sociedad de gananciales, por la celebración del matrimonio los beneficios y derechos, así mismo como las deudas pasan a ser comunes a los dos. Y si el autor hizo la producción de la propiedad intelectual, están dentro de la sociedad de gananciales y caso haya una disolución de matrimonio sea por muerte o divorcio, las obras no pueden ser parte de la masa hereditaria, por ser propios del autor, con eso quiero decir que no se pueden dividir entre los descendientes, finalmente los derechos de autor no se pueden ejercer de manera abusiva en perjuicio de su cónyuge (Koziner Urquieta, 2015, pp. 90-91).

Autor: García Recopachi



Grado: Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales

Título de investigación: Análisis jurídico de la liquidación del patrimonio conyugal por divorcio cuando no están acordadas las capitulaciones matrimoniales

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Guatemala

Año de investigación: 2006

Objetivo de investigación: El investigador busca determinar las dificultades que se presentan en el momento de diseñar la liquidación del patrimonio conyugal por divorcio.

Conclusión de la investigación:

El autor llega a concluir que el matrimonio, se rige por una comunidad de gananciales al que también se denomina régimen subsidiario. Y que al momento de divorciarse se llega a una liquidación del patrimonio conyugal, esta comprende todo un conjunto derecho, obligaciones y bienes, estos podrían valuarse en dinero; se dividen ambos mujer y marido o sus herederos. Y que en la disolución y efectuarse su correspondiente adjudicación y liquidación existirá únicamente cuotas definidas para cada esposo. Bien, todo suena rápido, simple y una opción para evitar problemas con el patrimonio conyugal, pero no son así en todos los casos, podría, pero se recalca que es la una liquidación es la mejor opción (García Recopachi, 2006, p. 59).



Autor: Gonzáles Valverde

Grado: Doctor en Derecho

Título de investigación: La comunidad hereditaria en el Derecho español

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Murcia, España

Año de investigación: 2014

Objetivo de investigación: El investigador busca observar desde un punto de vista científico analizar y ofrecer respuesta desde la moderna doctrina y jurisprudencia a las dificultades más importantes vinculados a estas situaciones, partiendo de la realidad que impone una insuficiente ordenación positiva en el Derecho común.

Conclusión de la investigación:

Al autor llega a la conclusión de que la comunidad hereditaria, se configura como situación que es transitoria y esta deriva de una situación de hecho, la denominada comunidad de herederos en su legislación no está contemplando, entonces, en una regulación unitaria y sistemática, donde ya se regirá por la voluntad del testador o en caso de no estar, serán los coherederos. Con respecto a la partición el autor indica de que no esto siempre destruirá la comunidad hereditaria (Gonzáles Valverde, 2014, pp. 475-497).



Autor: Gómez Vara de Ingaramo

Grado: Doctor en Derecho

Título de investigación: Características y problemas de la sucesión en la
Empresa Familiar desde el Derecho Sucesorio Argentino.

Tipo de investigación: Artículo

Lugar: Argentina

Año de investigación: 2016

Objetivo de investigación: El autor tiene por objetivo describir y analizar
cuáles son los trascendentales dificultades que impiden dentro de
una empresa familiar que el traspaso de generación a generación
sea exitoso.

Conclusión de la investigación:

El autor se centra en la sucesión, que lo más crítico que es la vida de la empresa familiar. Hablando empíricamente se demuestra que muy pocas quedan y sobreviven a la primera generación, y la posibilidad de sobrevivir a la segunda es mucho más mínima. Esta se debe muchos factores la principal es la falta de planificación, este problema en especial puede perjudicar a la empresa de manera letal, ya que el ciclo de la vida no se puede evitar, las soluciones que nos brinda el autor son: planificar la sucesión, separara de los sentimientos y los compromisos familiares, escuchar idead, proyectos, incorporación de normas relacionadas a los bienes que se heredaran. Es decir, organizar,



planificar y prever la transición de la generación a otra. Ahora veamos en caso de que no se llega estas soluciones, habrá disconformidad, peleas entre hermanos y con esto se vería inevitable el fenecer de la empresa (Gómez Vara de Ingaramo, 2016, pp. 134-135).

2.1.2. A nivel nacional

Autor: Espinoza Linares

Grado: Abogado

Título de investigación: El delito de usurpación clandestina en inmuebles en el Perú.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Trujillo, Perú

Año de investigación: 2014

Objetivo de investigación: El investigador tiene por objeto determinar cuáles son los principios que se violan con la incorporación del supuesto de usurpación clandestina de inmuebles.

Conclusión de la investigación:

La ley N.º 30076 a la protección penal del patrimonio inmobiliario, que modifica el artículo 202º del Código Penal. El autor sostiene que la modificatoria trajo consigo carencia a la hora de tipificar este delito, exactamente en la usurpación clandestina, que



consiste en el ingreso de un inmueble de manera clandestina, que se hace sin legitimidad. Según la investigación se vio que vulnera el principio de legalidad penal y el principio de protección de bienes jurídicos-lesividad, principio de mínima intervención que atañe el derecho penal ¿por qué? Porque no precisaba una descripción de las conductas para las conductas de regaño penal (Espinoza Linares, 2014, pp. 221-223).

Autor: Espilco Humani

Grado: Abogado

Título de investigación: Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte – 2018.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: El investigador de esta investigación se encamina en determinar cuál es la correlación entre el derecho de petición y los conflictos sucesorios.

Conclusión de la investigación:

El autor sostiene que el bien inmueble, es muy importante porque está ligado al suelo, unidos y que no se pueden separar, ya



sea física o jurídicamente el terreno, también se les denomina bienes raíces, bien, el problema surge al momento de que el propietario o propietarios fallecen y dejan a merced el patrimonio familiar, claro si es el caso, y consecuentemente que los hijos entran en disputa sobre los bienes; aquí es donde entra como lo dice el autor de la tesis, el derecho de petición de herencia, y su estrecha relación con los conflictos sucesorios. Con respecto al primero, nos ayuda a obtener una seguridad jurídica, por el hecho de ser legal, y de ser de herencia, además de que esta en nuestra carta magna; en tanto al segundo este se origina por diversos motivos, sea la ambición, codicia, entre otros. De este modo la petición de herencia posee una característica fundamental, porque este le da una bofetada a las injusticias del que busca adueñarse de la totalidad de los bienes hereditarios. Para finalizar el autor indica que en caso de enfrentamiento sobre los bienes hereditarios, ganaría el enfrentamiento porque existe el derecho de petición de herencia, con esto se asevera que es exigible por el hecho de ser legal (Espilco Humani, 2019, p. 95).

Autor: Cabrera

Grado: Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Título de investigación: Influencia de la ley N.º en la eficiente seguridad jurídica sucesorio y otros colaterales relacionados con la unión de hecho – 2017.

Tipo de investigación: Tesis



Lugar: Lambayeque, Perú

Año de investigación: 2018

Objetivo de investigación: El autor de la tesis tiene por objeto determinar el grado de imperio de la Ley N.º 30007 expresado en la seguridad jurídica del derecho sucesorio y otros colaterales relacionados en la unión de hecho – 2017.

Conclusión de la investigación:

El autor expresa que cuando se alegue el estado de conviviente, se autoriza la plena posesión sobre el bien inmueble, pero esto se debe acreditar con la condición a través de una representación de la declaración judicial o notarial de que se está en una unión de hecho. Con esto bastaría para poder tener la posesión del bien inmueble. Con respecto a mi investigación, si la disputa de los bienes sucede en una unión de hecho, solo bastaría que el conviviente tenga una declaración judicial o notarial de que esta en una unión de hecho para poder ser titular del bien inmueble y tener plena seguridad jurídica, pero es recomendable de que haya matrimonio a efectos de que garantice mejor la unidad familiar (Cabrera, 2018, pp. 151-153).

Autor: Martínez et al.

Grado: Licenciado en Ciencias Jurídicas



Título de investigación: La falta de un procedimiento en la ley procesal de familia para la disolución. liquidación y distribución de los bienes de la comunidad diferida y sus consecuencias

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: El Salvador

Año de investigación: 2009

Objetivo de investigación: La investigación tiene por objeto verificar en qué medida perturba a los cónyuges la falta de un procedimiento que permita disolver, liquidar y distribuir los bienes de la comunidad diferida.

Conclusión de la investigación:

El autor de esta investigación se empeña en decir que con respecto a la liquidación de los bienes se necesita de personas especializadas, como auditores, ingenieros, peritos, para no ocasionar conflictos e incertidumbre entre los cónyuges. En ciertos casos para evitar todo lo engorroso que causa un proceso judicial, prefieren hacer el trámite por la vía extrajudicial, y que el resultado de este podría ser más injusto. Con respecto a la legislación salvadoreña, la protección de la familia esta más orientada a la mujer y a los hijos, ya que estos en litigios, quedan en situación de vulnerabilidad. Ahora al tomar la vía extrajudicial, puede que surja disconformidad por parte de uno de los cónyuges, consecuentemente llevando a enfrentamientos entre otros, lo mejor sería tomar una decisión judicial por parte de un juez, y con las



personas necesarias para la liquidación de los bienes (Martínez et al., 2009, pp. 217-218).

Autor: Mejia & Alpaca

Grado: Abogado

Título de investigación: La Prescriptibilidad Del Derecho De Petición De Herencia En El Código Civil Peruano (Propuesta Legislativa Modificatoria Del Artículo 664 Del Código Civil).

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Cusco, Perú

Año de investigación: 2016

Objetivo de investigación: El autor tiene por objeto analizar, si existen fundamentos para modificar el Artículo 664º del Código Civil Peruano vigente, con respecto a la imprescriptibilidad de las pretensiones comprendidas en el derecho de petición de herencia.

Conclusión de la investigación:

El autor en su investigación identifica tres supuestos en el artículo 664º del Código Civil Peruano, los cuales son: la petición de herencia en sentido estricto; quien es coheredero y la preterición tiene lugar sea judicial o extrajudicialmente. Ahora se debe de saber este solo tiene garantía de protección sustantiva y procesal, para finalizar las reglas que brinda el artículo 664º son



imprescriptibles, pero, por lo investigado se indica que esta regla no es absoluta. Esta investigación posee datos que nos servirán de apoyo en la presente investigación (Mejia & Alpaca, 2016, pp. 128-129).

Autor: Díaz Tello

Grado: Maestro en Derecho Civil y Comercial

Título de investigación: El anticipo de legítima y la desheredación

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: En esta investigación el tesista busca evaluar la seguridad jurídica del Anticipo de Legítima y las causales de desheredación.

Conclusión de la investigación:

El autor sostiene que la libertad contractual de otorgar el anticipo de legítima, coloca a en una posición desigual al descendiente y ascendiente, quienes quedan abandonando a los padres en una situación de peligro y vulnerando derechos fundamentales que está en nuestra constitución del Perú, indica que el fin supremo de la sociedad es la persona humana. El autor da a conocer las consecuencias que conducen los anticipos de legítima que diversos casos se vio que los ascendientes se quedan sin su única casa o habitación, en estos casos los descendientes



hacen uso de sus mañas, sean fraudes o engaños para dejar sin ningún bien a sus ascendientes (Díaz Tello, 2019, pp. 71-72).

Autor: Cornejo

Grado: Maestro en Derecho Civil

Título de investigación: División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en Lima metropolitana.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2018

Objetivo de investigación: El autor tiene por objeto de esta investigación es el de determinar la influencia de la división y partición de bienes en la declaración de herederos en la ausencia de testamento.

Conclusión de la investigación:

En esta tesis el autor llega a obtener resultados satisfactorios con respecto a la división convencional, arbitral y judicial en caso de una ausencia de testamento: con respecto a la división convencional, indica que se debe transferir cuotas y no partes físicas de algún bien, sin embargo, se necesita de una previa división y partición para que se extinga la copropiedad; división arbitral, es evidente que no puede coexistir titularidad respecto a partes de un predio, por ellos es mejor fraccionarlos de manera física en partes diferentes, lo cual nos lleva a una independización, esta garantiza la inscripción a registros públicos;

división judicial, en esta figura debe quedar en claro que la denomina copropiedad se mantiene, aquí entra los que son los porcentajes que corresponde a cada copropietario y estos ayudaran a que puedan hacer uso de sus facultades como copropietarios, para destruir esto solo hace falta de una repartición en cualquier modalidad vigente (Cornejo, 2018, pp. 103-104).

Autor: Llanqui, 2013

Grado: Abogado

Título de investigación: La errónea protección de la posesión ilegítima, en el delito de usurpación, art. 202º del Código Penal Peruano.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Huaraz, Perú

Año de investigación: 2013

Objetivo de investigación: El autor busca determinar las bases para la modificación del artículo 202º del Código Penal.

Conclusión de la investigación:

El autor llega a concluir que el mejor derecho de posesión y sobre cualquier otra esta la tutela de la propiedad es el delito de usurpación, consagro en el artículo 202º del Código Penal. El investigador se ciñe en la discusión dogmática, una posición considera que la figura del tipo penal solo debe de aplicarse a las personas y no sobre las cosas; mientras que la otra parte, indica que puede aplicarse a varias personas, cosas. En nuestra realidad



lo que pasa es que, los órganos jurisdiccionales dan respuestas, como el hecho de que usurpación no se discute la propiedad, sino que el mejor derecho de posesión (Llanqui, 2013, pp. 308-310).

Autor: Vargas

Grado: Abogado

Título de investigación: Criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076, en el distrito fiscal de Lambayeque.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lambayeque, Perú

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: El autor tiene por objeto determinar los criterios a utilizar por los intérpretes del derecho.

Conclusión de la investigación:

Se llego a la conclusión de que se logra identificar los efectos jurídicos que trae consigo al tipificar el desalojo de la posesión mediante violencia, podría acarrear a un concurso ideal de delitos (Vargas, 2019, p. 10).

Autor: Rosas

Grado: Abogado



Título de investigación: Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Trujillo, Perú

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: El investigador busca determinar si es inevitable regular la imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al descubrir su legítima vía testamentaria.

Conclusión de la investigación:

Como se sabe la herencia está reconocida por nuestra constitución política del Perú, el testador llama a sus herederos, para así poder disponer de los bienes que posee, pero, este está sujeto a la potestad del testados, evidentemente tiene que estar dentro de los límites de la ley. La legítima es parte de la herencia, del cual no se puede privar y de las cuales le corresponde al heredero forzoso, por lo tanto, no se puede imponer modalidades. Y si se hace, no tiene que vulnerar las buenas costumbres y el orden público, estas imposiciones pueden que tengan ventajas tributarias, laborales y económicas para la sociedad. Ahora veamos, en caso en que uno de los herederos no quede conforme con las disposiciones del testados, pueden esta lleve a conflicto entre otros, pero si el testador hizo sus disposiciones dentro de los



límites de la ley, el heredero no tendrá más opción que acatarla
(Rosas, 2017, p. 105).

Autor: Bolaños

Grado: Maestro en Derecho

Título de investigación: El ocaso de la legitima hereditaria. Retrato de una
banalidad.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2011

Objetivo de investigación: El investigador busca descifrar a la legitima
desde el punto de vista histórica, histórica-económica y haciendo
uso de la sociología.

Conclusión de la investigación:

El autor impregna y se ensaña en su obra que la legitima es
una cuestión moral antes que jurídica. Además, indica que, la
modalidad que presenta el código es ineficiente y la peor manera
de proteger una titularidad de los derechos de propiedad es
mediante una norma. Pero, esta puede eliminarse, sin embargo,
la legitima postula un sentimiento de justicia y si se elimina, se
eliminaría la justicia (Bolaños, 2011, p. 246).

Autor: Mori Espinoza

Grado: Abogado



Título de investigación: Incidencia de la Invasión de terrenos en la Recuperación Extrajudicial y la Constancia de Posesión en la Municipalidad de Ventanilla.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: el investigador busca Identificar la incidencia de la invasión de terrenos en el rescate extrajudicial y la constancia de posesión en la Municipalidad de Ventanilla.

Conclusión de la investigación:

El investigador llego a la conclusión que, es notable la incidencia de las ocupaciones ilegales dentro del distrito de ventanilla, dichas invasiones de terrenos son modalidades que traen consigo delitos como tráfico de terrenos, sicariato, robos, usurpación entre otros hechos punibles. Por ellos concluye en que la incidencia recae en a la posesión ilegal de los terrenos, además de que son un motivo más para la lucha que se lleva contra seguridad social y jurídica (Mori Espinoza, 2017, pp. 89-91).

Autor: Alcalde

Grado: Maestro en Derecho Penal

Título de investigación: El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú



Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Lima, Perú

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: El autor de la investigación tiene por objeto determinar si el delito de usurpación es castigado drásticamente en el código penal peruano.

Conclusión de la investigación:

El autor concluye que los datos que se obtuvo de la investigación determinan que el delito de usurpación si es sanción de una manera drástica en el Perú, ya que recibe una sanción ejemplar, como es la pena privativa de libertad (Alcalde, 2017, pp. 91-92).

Autor: Chávez Irigoin

Grado: Abogado

Título de investigación: Los acuerdos de división y partición sucesoria de predios rurales realizados por juez de paz: fundamentos jurídicos de eficacia.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Cajamarca, Perú

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: El investigador de la tesis tiene el objetivo de establecer los fundamentos jurídicos para la eficacia de los pactos



de división y partición de predios rurales realizados por el Juez de Paz.

Conclusión de la investigación:

La investigación concluye que, la división y partición voluntaria regulada en el artículo 853 del CC y la función notarial del juez validan la partición y división sucesorias rurales que hace el juez de paz. Los jueces de paz participan en los acuerdos sobre división, donde debe ser voluntaria a los propietarios del previo, a modo de que sea considerado como un heredero adjudicado con la propiedad, además de participar estos, fijan las fechas, la cual nos ayuda para el computo del plazo (Chávez Irigoín, 2019).

Autor: Díaz Sangama

Grado: Abogado

Título de investigación: El delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en las invasiones en el distrito de Tarapoto, año 2018.

Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Tarapoto, Perú

Año de investigación: 2019

Objetivo de investigación: la investigación tiene por objeto determinar la incidencia del delito de usurpación en el derecho a la posesión en las invasiones



Conclusión de la investigación:

El autor llega a concluir que en el delito de usurpación, incide de manera muy negativa en el derecho de posesión, la principal negativa es el tiempo, el tiempo que transcurre es imperdonable para cualquier individuo, este podría durar meses y años, teniendo en cuenta desde el momento en el que son invalidados los bienes, y más el tiempo que transcurre con el proceso penal y que no se haya otorgado el desalojo preventivo, además sumando el proceso civil que siempre es prolongado. La investigación indica que, el 67% del proceso, terminan con una absolución, es decir, los responsables invasores se quedan sin pronunciamiento judicial, por otro lado, el 17% de ellos termina con sentencia condenatoria y con esta el sujeto pasivo recupera el bien. La posesión del inmueble usurpado, en un 80% se recupera por la vía civil, exactamente por los juzgados civiles, con los llamados proceso de desalojo, interdictos y defensas posesorias, por otra parte, el 20% de la posesión se recupera por ejecución de sentencia en un proceso penal (Espinoza Linares, 2014, p. 36).

2.1.3. A nivel local

Autor: Bejar Hanccho

Grado: Abogado

Título de investigación: La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662



Tipo de investigación: Tesis

Lugar: Puno, Perú

Año de investigación: 2017

Objetivo de investigación: El investigador tiene por objeto establecer las secuelas creadas a partir del trámite unilateral de la sucesión intestada, evaluar la suficiencia de los requisitos regulados en el artículo 39 de la ley 26662 y proponer modificación legislativa.

Conclusión de la investigación:

Acerca de las conclusiones, llego a unas acertadas y que nos ayudaran al desarrollo de nuestro tema. La exclusión de los herederos forzosos que se hicieron de manera unilateral trae consigo consecuencias como: afectación al derecho hereditario y los procesos judiciales, y lo peor de todo es que trae consigo la desintegración familiar, odio, rencor, odio, incluso delitos, como el de usurpación. Todo lo dicho ya es una patología en todos los tramites de sucesión intestada (Bejar Hanco, 2017, pp. 110-111).

2.2. Marco Teórico Referencial

2.1.1. Derecho real

2.1.1.1. Nociones básicas

Los derechos reales son potestades personales que tiene uno sobre las cosas, es así que el titular del derecho real puede ejercer poderío sobre el bien (Cabanellas, 2006). Se podría decir también

que es un derecho subjetivo que implica todo un haz de facultades sobre los bienes (Gonzales, 2005).

2.1.1.2. Presupuesto ontológico de los derechos reales

El comportamiento humano tiende a tener cierto afán por adquirir. Ese deseo es común en todos los seres vivientes, sean animales y seres humanos. Desde tiempo inmemorables ese afán es un instinto de supervivencia, es así que se considera como un rasgo esencial de personalidad humana, en el cual cualquier adquisición es una manera de lograr la autorrealización (Pipes, 1999, p. 363).

En tal sentido podemos decir que es una conducta innata al ser humano de adquisición y que tiene un correlato jurídico, claro si hablamos jurídicamente. Este es de categoría tradición de los derechos reales, mediante esta se busca regular la atribución y la asignación de bienes, su utilización, límites, entre otros (Ortiz Ariño, 2004, pp. 207-208).

Derecho de propiedad

Si se estudia a fondo el derecho de propiedad, nos ayudaría a acceder a los derechos que surgen del hombre, a fin de poder sobrevivir. Así mismo ningún humano no habría cosechado, ni construido si los dominios no se hubieran dividido (Castillo & Osterling, n.d.).

Con respecto al Código Frances de 1804, ya se empezó a regular el derecho de propiedad como lo señala Castillo, citado por Morales Antón (2018) "el propietario del bien tiene la atribución de disfrutar y disponer de su propiedad de la forma más absoluta" (p. 34).

Desde una perspectiva etimologica, el termino de propiedad proviene del vocablo propietas, que deriva de la palabra propium, esta significa lo que le corresponda a una persona o lo que es propio de una persona (Rámirez, 2005)

Por otro lado trazgenies, citado por Morales Antón (2018) indica que: "la propiedad es, indubitavelmente, el más absoluto control sobre un bien que la ley permite a un sujeto de derecho" (p. 35).

Por su parte Barzel, citado por Morales Antón (2018) "afirma que el derecho de propiedad respecto a un bien corresponde al poderío que tienen los sujetos para consumir, adquirir ingresos y disponer de un bien" (p. 35).

Finalmente habiendo citado varias definiciones destacadas podemos decir que, el derecho de propiedad, es un derecho subjetivo por el cual podemos hacer cualquier accion licita sobre el objeto.



2.1.1.3. Características

A continuación, se mostrarán las características que posee el derecho de propiedad:

A. Como Derecho real

Según Gonzales (2005) es derecho real "ya que se despliega en forma directa e inmediata sobre un bien (inherencia), generando la pertenencia de éste a un sujeto" (p. 35).

B. Como derecho absoluto

Es derecho absoluto, porque está fuertemente ligados a facultades que posee el titular del derecho. En nuestra legislación peruana, el derecho más absoluto es el derecho de propiedad ya que otorga todo un marco de atribuciones sobre el bien.

Estas características del derecho, que son las más básicas, deben de ser entendidas como ese reconocimiento que se le da al titular del bien sobre el derecho que ejercerá facultades, claro tomando en cuenta todas las que le confiere el ordenamiento.

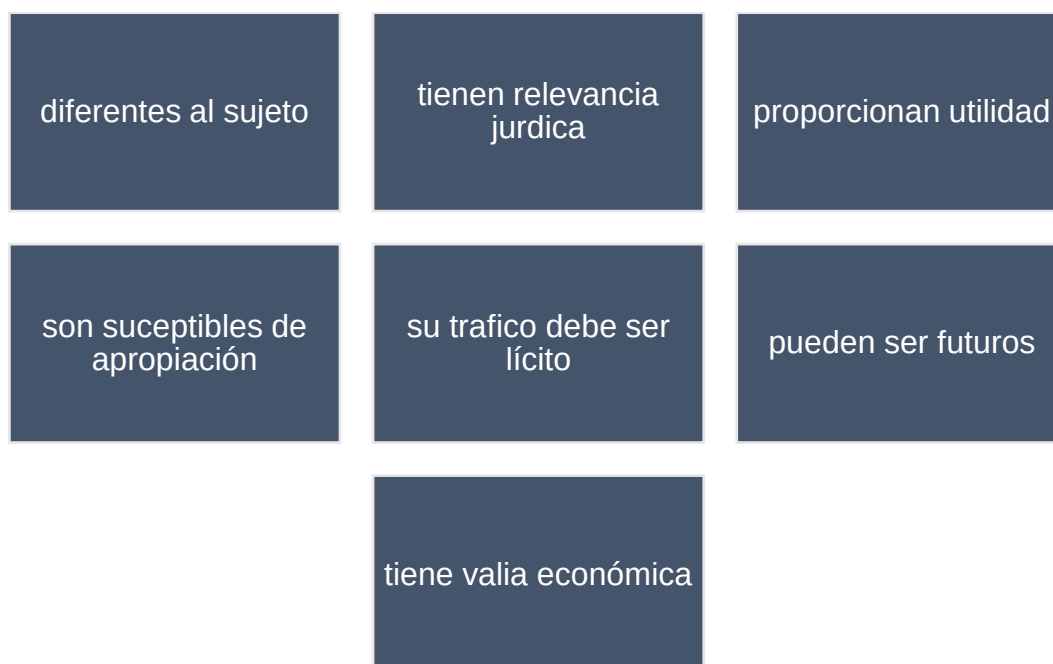
Bien lo dice el artículo 923^a del Código Civil sobre la propiedad, es el poder jurídico que permite usar, disponer, disfrutar y reivindicar un bien.

2.1.1.4. El bien inmueble

El bien inmueble es caracterizado por su perdurabilidad, además de su clara identificación. Los bienes inmuebles están sujetos al suelo, ya sea de forma natural o artificial, también se les puede llamar como aquellos bienes que no se pueden trasladar de un lugar a otro ejemplo: edificios, terrenos, etc. (*Diccionario de Contabilidad de Finanzas*, 2002).

Según Biondi (1961) las características que posee el bien son:

Ilustración 1 Características del bien según Biondi



2.1.1.4.1. Bienes muebles e inmuebles

Con respecto a los bienes muebles e inmuebles, esta está presente en todos los códigos civiles del mundo y han sido invariables (Jara Florez, 1983, p. 67). Nuestro Código Civil (1984) hace referencia con respecto a estas dos figuras:



Artículo 885.- Bienes inmuebles

Son inmuebles:

1. El suelo, el subsuelo y el sobresuelo.
2. El mar, los lagos, los ríos, los manantiales, las corrientes de agua y las aguas vivas o estanciales.
3. Las minas, canteras y depósitos de hidrocarburos.
4. Las naves y embarcaciones
5. Los diques y muelles.
6. derogado
7. Las concesiones para explotar servicios públicos.
8. Las concesiones mineras obtenidas por particulares.
9. Derogado
10. Los derechos sobre inmuebles inscribibles en el registro.
11. Los demás bienes a los que la ley les confiere tal calidad.

Artículo 886.- Bienes muebles

Son muebles:

1. Los vehículos terrestres de cualquier clase.
2. Las fuerzas naturales susceptibles de apropiación.
3. Las construcciones en terreno ajeno, hechas para un fin temporal.
4. Los materiales de construcción o procedentes de una demolición si no están unidos al suelo.

5. Los títulos valores de cualquier clase o los instrumentos donde conste la adquisición de créditos o de derechos personales.
6. Los derechos patrimoniales de autor, derechos de patente, nombres comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual.
7. Las rentas o pensiones de cualquier clase.
8. Las acciones o participaciones que cada socio tenga en sociedades o asociaciones, aunque a éstas pertenezcan bienes inmuebles.
9. Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro.
10. Los demás bienes no comprendidos en el artículo 885.

2.1.1.5. El Patrimonio familiar

En nuestro código civil peruano, como en otras del mundo regula un concepto sobre esta institución llamada Patrimonio Familiar. Lo que haremos es recurrir a la doctrina, donde podremos encontrar conceptos muchos más concisos, claros y de fácil comprensión.

Un concepto claro es el que nos da el Doctor Emilio Romero Parducci, consiste en el poder jurídico temporal que posee un miembro de una familia para poder usar, habitar y usufrutuar. Cabe mencionar que, según cada caso no pueden enajenar, ni

embargarse mientras exista un prenombrado con poder jurídico (Larrea Holguín, 2008, p. 74).

Por otro lado, el Doctor Guillermo Borda conoce como patrimonio familiar como aquella institución del bien de la familia que permanecerá pese a las vicisitudes del destino como la muerte misma. El bien de familia presenta como características fundamentales la inenajenabilidad y su inembargabilidad (Guillermo A, 1975, p. 513).

Con los conceptos dados, podríamos deducir que el patrimonio familiar es una institución con un carácter social, con un fin de protección a la familia y a sí mismos, que garantiza sus bienes y su sostenimiento siempre en cuando sea su voluntad.

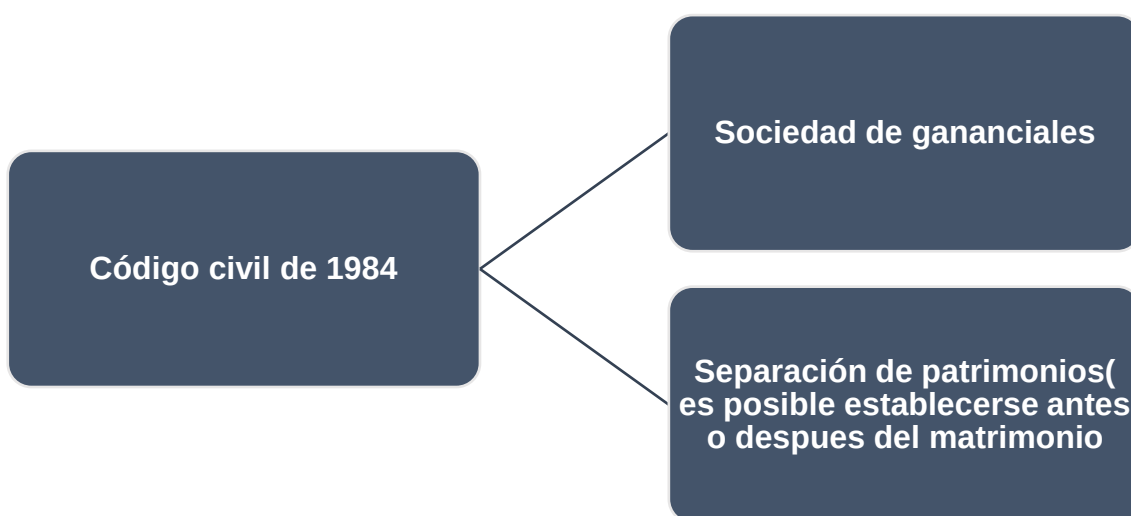
Otro aspecto necesario es mencionar el concepto que brinda el Código Civil Peruano "el patrimonio familiar es inembargable, inalienable y transmisible por herencia" (Código Civil, 1984, art. 488). Este concepto tiene relación con los conceptos ya mencionados según a la doctrina. El CC además menciona de que el patrimonio familiar "pueden ser arrendados solo en situaciones de urgente necesidad, transitoria y con autorización del juez" (Código Civil, 1984, art. 491). Así mismo nos hace referencia a los frutos del patrimonio familiar "son embargables hasta las dos terceras partes , únicamente para asegurar las deudas resultantes

de codenas penales, de los tributos referentes al bien y de las pensiones alimenticias" (Código Civil, 1984, art. 491).

2.1.2.7.1. El régimen patrimonial en Perú

El matrimonio como se sabe origina relaciones de carácter personalísimo entre los esposos, así mismo con reciprocidad de sus derechos y deberes como uno sol. El matrimonio, genera consecuencias de índole patrimonial, sean por la comunidad de vida genera necesidades y el grupo familiar las tiene, por lo cual es necesario tener una institución referida al manejo de los acervos que cada uno obtiene al largo de su vida matrimonio o mejor referido a la pertenencia del grupo familiar (Barreda, 1989, p. 51).

En nuestra legislación peruana se regula la institución llamada Sociedad o Colectividad de ganancias y el régimen de Separación de bienes, el cual es el siguiente:



Fuente: Elaboración Propia del Autor

2.1.2.7.2. Constitución y extinción del patrimonio familiar

El Código Civil (1984) establece con respecto a lo que puede ser objeto del patrimonio los cuales son:

La que sirva de casa habitación a miembros de una familia. (art. 489)

La que sea destinado para la agricultura, la artesanía, la industria o el comercio como fuente de recursos que asegure su sustento. (art. 489)

Otro punto que toca el Código Civil Peruano es que "el patrimonio familiar no puede exceder de lo necesario para la morada o el sustento de los beneficiarios" (Código Civil, 1984, art. 489). Cabe recalcar que es inembargable, inalienable y transmisible por herencia.

A. Constitución

Para poder constituir un patrimonio familiar es un requisito primordial el no tener deuda cuyo pago sea perjudicado por su constitución.

Son aquellos quienes han decidido con respecto a sus bienes raíces sean uno o más recaigan este gravamen, en nuestra legislación peruana, el Código Civil (1984) indica de quienes pueden constituir el patrimonio familiar, los cuales son:

Cualquiera de los cónyuges
sobre bienes de su
propiedad. (art. 493)

Los cónyuges de común
acuerdo sobre bienes de la
sociedad. (art. 493)

El padre o madre que haya
enviado o se haya
divorciado, sobre sus
bienes propios. (art. 493)

El padre o madre solteros
sobre bienes de su
propiedad. (art. 493)

Cualquier persona dentro
de los límites en que pueda
donar o disponer
libremente en testamento.
(art. 493)

B. Beneficiarios

Se entiende según el termino beneficiarios, aquellos miembros de la familia del constituyente o constituyentes, podrán entenderse como las personas cuyo favor se ha instituido el patrimonio familiar. Nuestro Código Civil (1984) establece quienes puede ser beneficiarios, los cuales son:



Los cónyuges, hijos y otros descendientes menores o incapaces. (art. 495)

Los padres y otros ascendientes que se encuentren en estado de necesidad. (art. 495)

Los hermanos menores o incapaces del constituyente. (art. 495)

C. Extinción

En caso se extinguiera el patrimonio familiar, los bienes volverán a la persona o personas que constituyeron respectivamente, y según sea el caso pasaran a los herederos legítimos. El Código Civil (1984) indica en qué casos se extingue el patrimonio familiar:

Cuando todos sus beneficiarios dejan de serlo. (art. 499)

Cuando, sin autorización del juez, los beneficiarios dejan de habitar en la vivienda o de trabajar el predio durante un año continuo. (art. 499)

Cuando habiendo necesidad o mediada causa grave, el juez, a pedido de los beneficiarios, lo declara extinguido. (art. 499)

Cuando el inmueble sobre el cual recae fuere expropiado. (art. 499)

2.1.2.7.3. Sociedad de gananciales

Posterior al matrimonio mediante la colectividad o sociedad de gananciales se hacen comunes las ganancias y beneficios obtenidos por el esposo y la mujer. Con esta premisa, se da una idea de lo que es la sociedad de gananciales, sin embargo, es necesario saber su concepto, a fin de que no haya duda alguna con respecto a esta figura.

La sociedad de gananciales es un régimen de patrimonios, que esta administrado por el esposo y la mujer, donde los cúmulos del núcleo familiar estarán en el régimen de la comunidad (Jimenez Vargas Muchaca, 2010, p. 195).

Lo que hace relevante a esta figura de sociedad de gananciales es dividir entre el esposo y la mujer todas las ganancias logradas durante el matrimonio; este parte por la consideración que se tiene a los esposos, es decir, si uno de los cónyuges aporta económicamente más que el otro se debe de considerar el espíritu de ahorro y sacrificio por parte de ambos.

La sociedad de ganancial posee características, a continuación, se mencionará las más básicas según Mendezet & Culzoni (1980, p. 47) las cuales son:

- Finalidad de dividir la ganancia matrimonial.
- la articulación de esa finalidad mediante la formación de una comunidad que recae sobre los acervos que incorporan la ganancia.
- Un determinado modo de administrar y gestionar los acervos que; a raíz de las nupcias contraído; se han hecho comunes.

A lo ya señalado entendemos que, este régimen patrimonial de sociedad de gananciales, es armónica entre los cónyuges y naturaleza jurídica y de naturaleza jurídica de nupcias. Nuestro Código Civil (1984) dispone con respecto a esta institución lo siguiente: "en el régimen de la sociedad o colectiva y/o comunidad de gananciales puede haber acervos propios de cada cónyuge y acervos de la sociedad o colectiva y/o comunidad." (art. 301)

2.1.2.7.3.1. Tipología

Los tipos de acervos de la sociedad o colectividad y/o comunidad de gananciales son los siguientes según nuestro Código civil:

A. Acervos Propios

En nuestra normatividad civil, exactamente en el artículo 302º del Código Civil (1984) califican como propios de cada uno de los esposos los siguientes acervos:

- 1. Los que contribuya al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales (inc. 1).**



Se comprende como aquello adquirido cuando el cónyuge era independiente de las nupcias y los que a futuro se obtengan.

- 2. Los que cada uno de los esposos adquirieran durante la vigencia de la sociedad o colectividad de gananciales a título oneroso cuando la causa de adquisición ha precedido a aquella (inc. 2).**

Son aquellos sobre los cuales uno de los cónyuges tenía un derecho anterior, así mismo son aportaciones que se hicieron en formas de derechos que se hacen efectivos en fecha posterior.

- 3. Los que adquieran uno de los cónyuges a título oneroso gratuito; durante la vigencia del régimen (inc. 3).**

Son aquellos que están comprendidos dentro de este grupo de acervos, los que se obtengan a consecuencia de la herencia, adopción o legado.

- 4. Los cada uno de los esposos recibirán un concepto de indemnización por seguros de vida o accidentes; enfermedades o daños personales; deducidas las primas pagadas por acervos de la sociedad (inc. 4).**

- 5. Los derechos de autor e inventor (inc. 5).**



Con respecto a ese inciso, cabe mencionar que hay preceptos legales que distinguen entre los derechos de autor e inventor y las utilidades que de estos derechos puedan derivarse; en este inciso recoge a los bienes propios de cada cónyuge.

- 6. Los libros, útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, salvo que sean accesorios de una empresa o que no tenga la calidad de bien jurídico (inc. 6).**
- 7. Las acciones y participaciones de sociedad o colectividad que se mercantilen gratuitamente entre los socios por reevaluación del patrimonio social; cuando estas acciones o participaciones sean bien propio (inc. 7).**

Con respecto a este inciso, los acervos se encuentran reglados, en la que se considere los patrimonios que por derecho natural corresponden a cada uno de los esposos.

- 8. La utilidad vitalicia a título gratuito y la convenida a título oneroso; cuando la contraprestación constituye bien propio (inc. 8).**

Con respecto a este inciso posee dos supuestos los cuales son: la utilidad vitalicia, que se le otorga gratuitamente por un tercero a favor de uno solo de los

cónyuges; utilidad vitalicia constituida, esta se constituye por terceros a favor de unos de los cónyuges a cambio de una contraprestación.

9. Los vestidos y objetos de uso personal; así como condecoraciones; diplomas y recuerdos de familia (inc. 9).

B. Acervos Sociales

Los acervos sociales son aquellos que no están comprendidos en el artículo 302º del Código Civil Peruano.

Con respecto a este punto, se observó que el régimen social no solo posee un concepto correcto del que significaría el patrimonio familiar, sino también que se puede identificar una regulación objetivad sobre lo que cada esposo le corresponde como bien propio, claro sin desmedro de la naturaleza jurídica que posee las nupcias.

2.1.2.7.3.2. Cargas y responsabilidad de la sociedad

La normatividad civil establece que duran la vigencia de la comunidad o sociedad de gananciales, tratándose de deudas ambos deben de responder. Esto se debe ya que los regímenes ideados sobre el particular van a gobernar todo el aspecto patrimonial, y como se sabe, el patrimonio no se forma de acervos,

sino también de las deudas que componen el pasivo. Estas pueden ser propias de uno de los cónyuges (Sanchez-Rubio Garcia, 1997).

2.1.2.7.3.3. Deudas de uno de los cónyuges

El acervo de cada cónyuge según nuestra normatividad civil responde:

A. De las deudas que contrae antes del matrimonio:

Este artículo indica que la comunidad patrimonial en una fecha determinada, puede ser en el momento de celebrar las nupcias o posterior; no existirá razón alguna para que la deuda de uno de los cónyuges afecte la sociedad o colectividad de gananciales, sus únicas garantías deben de hallarse en el patrimonio propio del cónyuge que incurre en la deuda anterior a las nupcias (Sanchez-Rubio Garcia, 1997).

B. Los acervos propios de uno de los esposos no corresponden de las deudas personales del otro, a menos que se contrajeron en provecho del núcleo familia, así lo establece la normatividad civil peruana.

En un principio esta indica que las deudas de un esposo, es decir si solo son contraídas solo por él, y dichas deudas no han servido para el beneficio del hogar, esto también se toca en el artículo 316 del Código Civil. Por otro lado, si son Sociales, las deudas que son contraídas por los esposos, serán en beneficio

del hogar. Con respecto al primero, esas deudas solo las paga el cónyuge deudor; la segunda ambos pagan las deudas, ya que los acervos sociales, entre los cuales están los frutos y productos son propios de cada cónyuge, así mismo como el trabajo.

C. Los acervos propios de cada cónyuge pueden responder por deudas que no son personales; los acervos sociales no son suficientes para poder cancelar las deudas que son de la sociedad de gananciales, supuesto en el que entra a prorrata, es decir, en proporción a sus respectivos montos así lo establece la normatividad civil.

D. Deuda propia; esta proviene de un acto ilícito cometido por uno de los esposos y este no perjudica al otro cónyuge en sus bienes propios.

2.1.2.7.3.4. Deudas de la sociedad

Con respecto a las deudas que corresponden a la sociedad de gananciales; son aquellas que corresponden a las que indica el artículo 316 del código civil. Es decir, que son aquellas deudas que son contraídas por ambos en beneficio de la sociedad o colectividad y/o comunidad.



- A. El sostenimiento de núcleo familiar y la educación de los descendientes.
- B. Los alimentos que uno de los esposos está obligado por ley a dar a otras personas.
- C. El importe de lo donado o prometido a los descendientes comunes por ambos esposos
- D. Las reparaciones y las mejoras necesarias; útiles o de recreo hechas a acervos propios o sociales; así como los tributos y retribuciones que los afecten.
- E. Los atrasos o réditos vengados de las obligaciones a que estuviesen afectos tanto los acervos propios como los sociales; cualquiera que sea la época a que correspondan.
- F. Las cargas que pesan sobre los usufructos respecto de los acervos propios de cada cónyuge
- G. Los gastos que causan la administración de la sociedad o colectividad y/o comunidad.

2.1.2.7.3.5. Régimen patrimonial de Separación y división de bienes conyugales

Lo que le da un toque especial a este régimen, es que los bienes de cada cónyuge se conservan en plenitud, sea la pertenencia, administración y obviamente de la disposición de sus acervos sean presentes o futuros; además que si uno de los ya mencionados produce frutos le pertenecen.



Así mismo si cada cónyuge tiene una deuda con respectos a sus acervos, los responde. además, a los cónyuges les corresponde el sostenimiento y educación de sus hijos, que compete a los padres por mandato del artículo 235º del Código Civil Peruano. Cabe mencionar que también les corresponde el sostenimiento del hogar, teniendo en cuanto sus posibilidades, el magistrado deberá de regular este aspecto según sea el caso (Jurisprudencia et al., 2017).

En caso de que sea una separación de patrimonios, su formalidad es la escritura pública, la inscripción en el Registro de Personas Naturales y tomando en cuenta la sanción de nulidad. Todo esto con el fin de salvaguardar a los terceros que, de buena fe y a titulo oneroso, contraten con los cónyuges. De igual manera, existen requisitos como la liquidación de los acervos de la sociedad de gananciales cuando se opta por la separación de patrimonios, o el inventario de los acervos propios en los casos en que se abandone el régimen de separación de patrimonios para registrar al de la sociedad de gananciales (Fernández Peixoto, 2017).

En cada que se opte para poder realizar un cambio de régimen vigente, se tiene exigir la formalidad de la escritura pública, inscripción en el Registro de Personas Naturales del Régimen vigente (Fernández Peixoto, 2017, p. 77).

Hay casos en los que llegan a una separación de patrimonios y hecha sin voluntad de uno de los cónyuges. Esto podría deberse por que uno de ellos abusa de las facultades que le brinda el régimen de gananciales.

Con lo que refiere a la Naturaleza jurídica del Régimen de Separación de patrimonios, se tiene que entender que cada parte es titular del patrimonio que le corresponde, por ende, se le confiere atributos o derechos los cuales son: Usar, Disfrutar, Disponer y Reivindicar. El ejercicio de estos derechos o atributos se debe de realizar en perfecta armonía con el interés social, que en el caso presente se debe hacer en base al interés familiar (Fernández Peixoto, 2017, p. 79).

Con respecto al fin de la colectividad de gananciales son los siguientes:

A. Por causas de muerte de uno de los cónyuges

Con respecto a este punto podemos considerar dos tipos, los cuales son:

a. Por muerte real

Se entiende al matrimonio como la unión de dos vidas; es natural que la muerte extinga a uno de los cónyuges, es natural, y con esto extinga y disuelva la unión. La



muerte de una persona es inminente, cuando una persona muere deja de ser sujeto de derechos, y con este desaparecen sus relaciones jurídicas y obligaciones, sin embargo, no extingue un acto jurídico matrimonial.

b. Por muerte presunta

En la normatividad civil se da la muerte presunta; cuando la persona desaparece durante un determinado tiempo. Este recepto hace una clara diferencia entre la ausencia y la muerte presunta. Bien, ahora la ausencia se da cuando la persona ausente no ha dejado ningún apoderado o representante que administre sus bienes, esta dará a lugar a una persona que administre sus acervos, y si persiste la ausencia por 2 años se podrá solicitar la muerte por desaparición.

La muerte presunta trae efectos los cuales son:

- Puede darse comienzo a un proceso de sucesión
- Pueden extinguirse y nacer derechos; por ejemplo, el seguro de vida se puede cobrar.
- La sociedad conyugal se disuelve y se puede seguir con una liquidación.
- Cesan los derechos y obligaciones familiares del presunto muerto.

- El cónyuge sobreviviente puede volver a casarse.

c. Por libre decisión de ambos esposos

El varón y la mujer pueden decidir antes o después de las nupcias; si se rigen por la separación de patrimonios; o en el mejor de los casos que no se rompa con esa unidad (Diez Picasso, 1983).

d. Por mandato judicial

En nuestra normatividad civil, indica que puede haber de por medio una sentencia que pueda motivar la separación o el divorcio, bien lo indica el artículo 318° inciso 1 y 3.

e. Por invalidación de las Nupcias

Este deja insubsistente el vínculo matrimonial; es así que termina la sociedad de gananciales, al no existir la institución que le dio origen.

f. Por separación corpórea

Estas causas están señaladas en nuestro Código Civil (1984) las cuales son:

- a. Adulterio
- b. Violencia física o psicológica



- c. Atentado contra la vida de uno de los cónyuges
- d. Injuria grave
- e. El abandono del hogar por más de dos años.
- f. Conducta deshonrosa, que vuelva insoportable la relación conyugal.
- g. Enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración de las Nupcias.
- h. La homosexualidad sobreviniente al casamiento.
- i. Condena por delito doloso, mayor de dos años impuesta después de las nupcias.
- j. Imposibilidad de hacer vida en común (ambos).
- k. Separación de hecho de los esposos durante un ininterrumpido de dos años. El plazo será de cuatro años si tuviese hijos menores.
- l. Separación convencional; después de transcurridos dos años de la celebración de las Nupcias.

g. Por divorcio

Esta es una decisión de suma importancia, ya que dependerá si le dará fin o no la sociedad de gananciales.

h. Por declaración de ausencia

En esta causa las posesiones de los acervos del ausente recaerán sobre los sucesores forzosos; quienes tendrán

que asumir la posesión temporal de aquellos (Arias-Schreiber Pezet, 2010).

2.1.2.7. Sucesiones: la herencia

De acuerdo con Ferrero, la transmisión patrimonial es a consecuencia de la muerte, considera que es un hecho jurídico por el cual las obligaciones y derechos se transfieren de una persona a otras. Sin embargo comparados con otros negocios ocurridos entre particulares, esta se cumple en especial con la muerte de las persona y los derechos que posee se transmiten en el instante en que fenece su vida (Ferrero, 1999, p. 15).

Es en ese decir que, la sucesión es el hecho de transmitir los derechos, bienes y obligaciones que el causante o la ley, ordenan a favor de la persona concreta.

A. Elementos de la sucesión

a. Causante

Persona quien origina y causa la sucesión.

b. Sucesores

Personas quienes son los causahabientes, se les llama a recibir la herencia, pueden ser los llamados herederos o legatarios.



c. Objeto de la transmisión

Es el patrimonio que deja el causante, entendido como el activo y pasivo del fallecido.

B. Clases de sucesiones

a. Sucesión intestada

La sucesión intestada o también denominada como ab intestato, consiste en llamamientos legítimos o proveniente de ley, sin que entre la voluntad de la causante expresada en el testamento.

b. Sucesión testada

Esta es básicamente la voluntad del causante. Sin embargo, la declaración está sujeta a ciertas formalidades, así mismo de limitaciones.

c. Sucesión mixta

La sucesión mixta, es causada cuando el causante no señala a todos los herederos en el testamento, sea por desconocimiento u omisión.

d. Sucesión contractual

Esta modalidad rige en ciertos países como Alemania y Chile. Consiste en que un sujeto se ponga de acuerdo con otra para declarar un heredero.



2.1.2.7.3. Declaración de herederos

La declaración de herederos no es más que solo la declaración de voluntad del testador o por designación de la ley, en este caso el Código Civil.

Este procedimiento, tiene como finalidad declarar la cualidad del heredero o herederos. Cabe mencionar que, los herederos no solo por el hecho de ser llamados a la herencia, no significa que puede hacer posesión de la herencia por más que la ley lo haya llamado para eso. Y para que pueda tomar posesión el heredero sobre el bien, tiene que haber una declaración de heredero o mejor llamado como ab intestato. Los ascendientes, descendientes, y el cónyuge tiene la facultad de adquirir una declaración de ser los herederos ab intestato, esta se logra con el acta de notoriedad autorizada por un Notario (Cornejo, 2018, pp. 32-31). Con todo esto surge la pregunta ¿Quiénes son los herederos Forzosos y legítimos?

A. Herederos Forzosos:

Según nuestra normatividad civil son herederos forzosos:

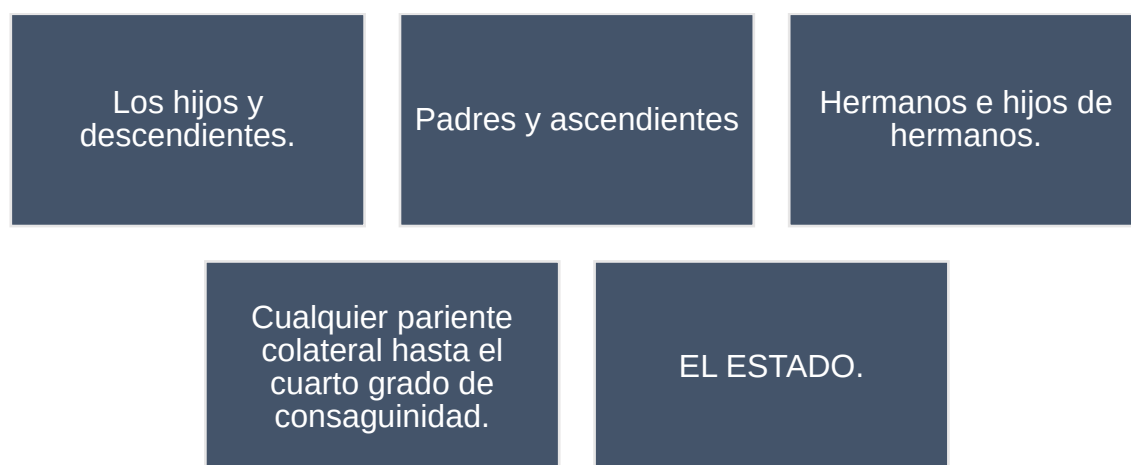
Los hijos de los descendientes respecto de sus padres y ascendientes.

En caso de falta de los anteriores, los padres y ascendientes respecto de sus hijos y descendientes.

La viuda o viudo en la forma y medida que establece el código civil art 807º

B. Herederos legítimos:

Según nuestra normatividad civil son herederos legítimos:

**2.1.2.7.4. Testamento**

Consiste en la voluntad expresada en una decisión o mandato a través de un conjunto de disposiciones donde se establezca, decrete, resuelva con respecto al interés del testador. Es así que en el testamento se establece con respecto sobre a quienes recaerá sus bienes, derechos u obligaciones, u otros aspectos que no sean de carácter patrimonial. Es decir, es el solo hecho de que el testador pueda ordenar su propia sucesión (Osorio, 2007, p. 473).

Por otro lado, el autor Baqueiro (2003) indica de que: "el acto jurídico unilateral, solemne, personalísimo, revocable y libre por el cual el testador dispone de sus bienes y derechos, así como de sus intereses, patrimoniales y/o extrapatrimoniales y cumple o declara deberes para después de su muerte" (pp. 34-35). El testamento entonces no es importante solo por que sea un negocio jurídico, sino



el concebirse de una manera simple forma documental capaz de percibir la variedad de negocios a causa de la muerte, y obviamente admitidos por ley.

2.1.2.7.5. Ausencia del testamento

La ausencia de testamento legalmente es válida, ya que una persona fallece, y cauda la denominada sucesión legal o intestada. Esta indica que solo serán herederos los parientes más cercanos al difunto, así lo indica la ley (Cornejo, 2018, pp. 36-37).

En la normatividad civil, establece a las personas que han de heredar en caso de que no exista testamento alguno, las cuales son:

- a. Hijo y descendientes.
- b. Padres y ascendientes.
- c. Cónyuge
- d. Hermanos e hijos de hermanos, es decir sobrinos.
- e. Resto de parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad, es decir los primos carnales.
- f. El estado, pues al no encontrar pariente alguno, los derechos civiles se le hereda a la comunidad independiente correspondiente.

2.1.2.7.6. Voluntad del testador

Se tiene entendido que la voluntad testamentaria no prescribe ni caduca en el tiempo, ya que se toma en cuenta como la voluntad que



dio en el último momento de su vida a esto se le llama última voluntad. Es importante mencionar que, la única persona que puede modificar el testamento facultativamente es el testador.

De acuerdo con Pérez, existen dos puntos de vista con respecto al forma de desenmarañar el sentido de las declaraciones de voluntad: doctrina clásica, subjetiva, indica que la interpretación debe tener por objeto investigar la voluntad subjetiva del declarante; por otro lado, tenemos a la doctrina objetiva, establece que para entender el sentido de la declaración se debe usar como fundamento el significado mas correcto a los usos comunes, es decir, la forma en al cual se entiende las expresiones (Pérez Lasala, 1989, p. 165).

En efecto, la voluntad del testado se encuentra ubicada expresada en el testamento, con el objetivo de que, al momento de su deceso se cumpla con su última voluntad.

2.1.2.7.7. Separación y división de bienes por herencia

La partición es un negocio jurídico, esta consiste principalmente en repartir los bienes destinados a ser heredados entre los que tienen en interés en la herencia, esta puede estar regida por la voluntad del testador o que no lo hubiera previsto, todo se seguirá conforme a ley (Cornejo, 2018).



La partición debe efectuar con respecto a los bienes del testador, y obviamente que sean bienes transmisibles y no los bienes conyugales.

Esta acción de partir la herencia, consiste en el reparto de la herencia entre los herederos y cada quien le corresponde una parte. El fraccionamiento se ejecutará cuando se haya acreditado con el testamento; y si no es con esta, con una declaración de herederos de los que tiene derecho a dicha herencia y que estas hayan aceptado la herencia.

Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos es aquí donde se generan problemas con respecto a la partición y división de los bienes hereditarios. Esto se debe a que la decisión tomada por el testador u otros que deciden como se efectuaran dicha partición, se está en desacuerdo con esa decisión. Incluso estos problemas, no solo surgen solamente en la repartición y división si no antes, e incluso se llega a cometer ciertos delitos, en especial el de Usurpación, todo con el afán de conseguir el bien hereditario a toda costa.

La división y partición tienen una naturaleza jurídica según (Figuerola Almengor, 2013) las cuales son:

- Para una parte de la doctrina es de carácter real, ya que se fenece un derecho real que es la copropiedad.
- Por otro lado, su ejercicio tiene un carácter personal, pues vendría a hablarse de copropietarios, ya que aquí tiende el

derecho personal, con respecto a una división de una cosa en común.

- Tesis mixta.

En manos del autor José Luis, señala que la doctrina considera a la división o repartición de la herencia como un negocio jurídico, ya que esto impide o pone fin a la comunidad hereditaria, con la distribución entre los coherederos con respecto a la herencia (Lacruz Berdejo, 2001, p. 41).

I. Modalidades de la Partición de la Herencia

La partición puede ser total o también de que solo comprenda algunos bienes y derechos. Tenemos cinco clases de partición, los cuales son:

- a. Hechas por el mismo testador.
- b. Hechas por el contador partidor.
- c. Hechas por los herederos.
- d. Hechas por la vía judicial.
- e. Hechas por la vía arbitral.

Con respecto a las modalidades, son aquí en donde surgen los problemas con respecto a la división de la herencia, ya sea porque la decisión del testador, contador partidor, herederos, judicial y arbitral, no se esté de acuerdo con dicha decisión, esto conllevaría conflictos intra – familiares y en peor de los casos una ruptura familiar.



II. Tipos de procedimientos de partición de bienes

Son:

- a. División convencional
- b. División arbitral
- c. División judicial

2.1.3. Tipo penal y estructura típica de la Usurpación

2.1.3.7. Tipo penal

En la legislación peruana, las conductas que estructuran el hecho punible llamado "usurpación", tipificado en el artículo 202º de nuestro Código Penal, el cual modificado por el artículo 1º de la ley N.º 30076, publicada en la fecha 19 de agosto del 2013.

2.1.3.8. Bien Jurídico

Con respecto a los procesos que se llevan a cabo en nuestra actualidad, se considera al poseedor precario como al sujeto que puede ser usurpado, bien lo indica el Recurso de Nulidad N° 2477-2016 interpuesto por la Sala Penal Permanente; donde se sustenta que lo que se salvaguarda es la posesión de hecho, lo que se entiende por esto es que el tipo penal lo que protege es la titularidad del predio o condominio, y exactamente no la posesión de hecho que de él se deriva, es decir, al poseedor que hace uso y disfrute del bien inmueble, es así que se configura como delito cuando se demuestra dominio del bien.

Para aclarar, se considera usurpacion a quien atenta contra quien ejerce el uso y disfrute del inmueble, y siendo irrelevante el título de propiedad que pueda poseer o no.

Es así que se llega a determinar que:

- a. La usurpacion protege la posesion de hecho, y lo correcto que se debe hacer es derivarlo a la via civil, ya que como sabran la ampara la posecion.
- b. El delito de usurpacion puede ser cometido hacia quienes ejercen un derecho real de posesion, sea por cualquiera de las modalidades que indican el articulo 202º del codigo penal.
- c. Para que este delito se configure es requisito fundamental que el sujeto pasivo ejersa la posecion del inmueble y en el momento de ser agraviado y desalojado por el sujeto activo que es el usurpador se evidencie con violencia, engaño, el abuso de confianza.
- d. en cuanto al literal 4º del articulo 202º, el delito puede ser cometido contra aquellas personas que poseen un inmueble sin tener titulo posesorio alguno.

Cabe mencionar que en la Casación N° 458-2015, se hace referencia a lo que protege este articulo el cual es el patrimonio, esto comprende que es toda la gama de bienes que corresponden a una persona natural o juridica, y que estos tengan un valor economico. Es decir el derecho real, lo que importa es la posesion y no el titulo, en mejores palabras que se protege el ejercicio y goce sobre el bien inmueble. Por otro lado, con respecto a su imputacion es necesario que se



presenten los elementos objetivos y subjetivos, de acuerdo al caso, la imputación debe de realizar con ofrecimientos facticos de cada componente normativo.

2.1.3.9. Tipicidad Objetiva

Lo que hace relevante a este delito es su diferenciación con otras figuras que también vulneran el patrimonio es su diferencia con el bien mueble e inmueble. Como en punto anteriores de la presente investigación, se tocó sobre el bien inmueble y el bien mueble, además que en la universidad se nos enseñó sobre el curso de Derechos Reales, el cual es obligatorio en las facultades de derecho de las principales Universidades del Perú, por lo cual se tiene en cuenta que está claro.

La usurpación primordialmente radica en que la usurpación ataca la propiedad o posesión sobre los bienes inmuebles. ¿Por qué menciono esto? Porque jurídicamente es imposible usurpar un bien inmueble, en cambio los bienes inmuebles si son susceptibles a ser usurpados. De acuerdo con el Doctor Ramiro Salinas Siccha, el delito de usurpación vulnera bienes patrimoniales sobre bienes de naturaleza inmueble (Redacción LP, 2019). Es decir, solo son susceptibles a ser usurpados los bienes inmuebles.

Este delito se configura cuando se utiliza la violencia, amenaza, engaño o abuso de confianza que ejecuta el usurpante, con el objetivo de despojar a otra persona o parcialmente de sus posesiones



inmuebles o del ejercicio de un derecho (Salinas Siccha, 2015, pp. 1244-1245).

2.1.3.9.3. Las modalidades de usurpación:

Según el artículo 202° del Código Penal (1991) indica cuatro modalidades las cuales son de mucha importancia para el desarrollo de nuestra investigación.

2.1.3.9.3.7. Destruir y alterar los linderos para apropiarse de todo o parte (inc. 1)

En este inciso, se recogen dos conductas que se diferencian por medios utilizados por el sujeto activo con el objetivo de apropiarse, adueñarse o adjudicarse una parte o el total de un inmueble vecino. En cuanto se requiere alterar o destruir los linderos, el agente puede hacer uso de la fuerza y cuya fuerza no puede ser utilizada contra las personas, si se hace eso no se estaría ante este inciso, sino el inciso 2 del artículo 202° del Código Penal (Salinas Siccha, 2015, pp. 1247-1248).

a. Destruir los linderos

Este supuesto delictivo se configura en el momento en el que el agente con la firme intención de apropiarse, adjudicarse o adueñarse de parte o todo de un inmueble, destruye sus linderos. Esto comprende que el agente tenga el objetivo de apropiarse, adjudicarse o adueñarse de parte o todo de un inmueble, rompe, destruye, aniquila o deriva la marcación o

señal que sirve de lindero. Esta figura delictiva es susceptible a que pueda ser cometida por el sujeto activo que tiene la posesión de un inmueble vecino o colindante del inmueble invadido de la víctima. Con respecto al agente colindante con la intención de apropiarse del inmueble vecino este destruye las señales que forman parte del lindero o límite del terreno.

b. Alterar los linderos

Esta conducta delictiva se configura en el momento en el que el sujeto activo con la firme intención de atribuirse, adueñarse y apropiarse parte o total de un inmueble, sea alterando, modificando o desplazando o mueve de su lugar, las señales o marcas del lindero.

Al igual que pasa con el anterior punto se perfecciona o realiza por el agente que tiene un inmueble colindante con el de la víctima. Dichos linderos deben ser de carácter material, cuyo fin debe servir para la demarcación de los límites del previo, esta comprende: piedras o adobes, de material noble, alambrados, mojones, estacas, etc. Cabe mencionar que, no interesan si los materiales están ubicados en forma discontinua o continua, mientras cumplan con su objetivo se configura (Salinas Siccha, 2015, pp. 1248-1249).

Es importante mencionar el Expediente N° 04534-2015-57-0401-JR-PE-01, según este Expediente no es necesario que se diga “para apropiarse de todo o en parte de un inmueble”. No es suficiente que se llegue a alterar los linderos objetivamente, tampoco es suficiente que el agente obre con dolo de alterar los linderos, sino con necesaria intención o tendencia interna transcendente de apropiarse parcial o total del bien inmueble. Con respecto al inciso 1 del artículo 202° el hecho de que diga “para apropiarse de todo o en parte de un inmueble”. No solo debe ser afirmada, sino con prueba sea directa o indirecta para atribuir dicha modalidad.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que debe de establecerse los límites del inmueble con exactitud, lo cual se hace con una pericia o informe perimetral, de contrario podría llegar a una anulación de sobreseimiento así lo indica la R.N. N° 5197-2008.

2.1.3.9.3.8. Despojar y posesión (inc. 2)

En este inciso, se regula la conducta que tiene el sujeto activo por objetivo despojar a la víctima parcial o total de la posesión o tenencia de un inmueble.

a. Despojar

Este verbo rector, se le entiende como la acción de despojar, quitar, arrebatar, desposee o usurpa el bien inmueble.

b. Posesión

Para tener en claro sobre este término, es necesario recurrir al artículo 896° del Código Civil (1984) el cual indica: "la posesión

es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad". Esta indica que, por la posesión las personas gozan de hecho de uno o más atributos que le son inherentes al derecho real. Al poseedor de un bien siempre se le presume propietario del bien inmueble en tanto no se le demuestre lo contrario.

Es importante mencionar que en la Casación 259-2013, indica que a efectos de establecer si la violencia cometida en este inciso debe de realizarse sobre la persona o contra los bienes.

2.1.3.9.3.9. Uso de violencia y perturbación de amenaza (inc. 3)

En el presente inciso, se prescribe aquella conducta perturbadora en dos formas: uso de la violencia y perturba con el uso de amenazas. Estas se materializan por forma empleada por el agente el cual tiene como objetivo perturbar, alterar o turbar la posesión pacífica del bien inmueble por parte del sujeto pasivo (Salinas Siccha, 2015, p.1256).

2.1.3.9.3.10. Ingresar ilegítimamente a un inmueble (inc. 4)

Este inciso surgió con la modificación del artículo 202º del Código Penal por la Ley N.º 30076, en el cual introduce dos supuestos con respecto a este inciso, los cuales son:

- a. Ingresa ilegítimamente a un inmueble, mediante actos ocultos, en ausencia del poseedor**

Este supuesto se configura cuando el sujeto pasivo no se encuentra en posesión inmediata o mediata del inmueble, es decir se encuentre ausente de su previo. Esta situación es propicia para que sujeto activo ingrese al predio sin tener derecho alguno y permanecer ahí. Todo esto lo realiza de manera clandestina u ocultos. Este supuesto se da en la realidad, que de un momento a otro los agentes se posesionan del inmueble.

b. Ingresar ilegítimamente a un inmueble, con precauciones para asegurarse, en el desconocimiento de quienes tengan derecho a oponerse

Este supuesto, es una fórmula legislativa, ya que busca sancionar penalmente a quienes en forma clandestina e ilegítima ingresan a un predio ajeno con intenciones de permanecer y apoderarse de dicho predio. En reiteradas ocasiones las usurpaciones se producen de manera sistemática hasta llegar a un punto que el propietario está totalmente invadido.

2.1.3.9.4. Sujeto activo

El sujeto activo vendrá a ser el que realice las conductas delictivas nombradas en el artículo 202º del Código Penal, este puede ser cualquier persona, es decir no requiere cualidad alguna. Este artículo además nos indica de que incluso puede ser el sujeto activo aquella persona que sea el propietario del bien, en el supuesto de que haya entregado la posesión de su inmueble a un tercero y

consecuentemente haciendo uso de medios típicos de usurpación logra despojarlo o perturbar el tranquilo disfrute del tercero sobre ese bien inmueble, o si en todo caso logra ingresar de una manera clandestina al bien inmueble aprovechando la ausencia del poseedor (Salinas Siccha, 2015, p. 1247).

2.1.3.9.5. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo, quien es la víctima de la conducta delictiva de la usurpación puede ser cualquier persona, con la condición de que en el instante en el que se esté realizando la conducta delictiva del delito de usurpación, este esté gozando del ejercicio normal de un derecho real (Salinas Siccha, 2015, p. 1247).

Es importante mencionar a la R.N. N° 2477-2016, en el cual indica que el sujeto pasivo es aquel que tiene la posesión directa del bien inmueble, con respecto al poseedor debe de contar con la tenencia del bien inmueble en el momento de que se realice el hecho delictivo, teniendo en cuenta que el título no tiene tanta relevancia.

2.1.3.10. Tipicidad Subjetiva

Con respecto a todos los delitos que lesionan o ponen en peligro el bien jurídico patrimonio, son netamente de comisión dolosa. No cabe la comisión de la culpa. Es decir, no se puede modificar o destruir los linderos del inmueble colindante por negligencia o desconocimiento al terreno vecino, no surge el delito de usurpación (Salinas Siccha,

2015, p. 1258). Es importante mencionar que en el delito de usurpación debe de estar presente el animus, es decir, la intención de adjudicarse o adueñarse parcial o total del inmueble vecino.

Con respecto a la culpabilidad, es factible que se presente por error de prohibición; podría ser el caso de que el sujeto activo desconozca la antijuricidad de su conducta.

Es importante tener en conocimiento la R.N. N°1691-2017, con respecto a las modalidades de la Usurpación: el tipo subjetivo dependerá de la modalidad que se emplee, los cuales son apropiación, despojo, turbación o desposesión. Bien, ahora en caso del inciso dos el ánimo debe de ser el de despojar mediante violencia, amenaza o engaño o abuso de confianza. Con respecto al debate probatorio debe de correr en torno a si se tenía la intención por parte del sujeto y el momento en el que realizó su conducta para dar en cumplimiento a su objetivo criminal de despojo.

2.1.3.10.3. Tentativa

Con respecto a la tentativa, si es posible en la usurpación. Habrá tentativa, por ejemplo: cuando el sujeto activo con la intención de despojar de un inmueble al sujeto pasivo, haciendo uso de violencia o amenaza, está apunto de realizar actos perturbatorios al bien inmueble, pero no logra aun el despojo del bien, ya sea por intervención policial, en este caso pues, no logro destruir o desaparecer el lindero y consecuentemente no logro apropiarse de dicho bien inmueble.



2.1.3.10.4. Consumación

Se entiende por consumación cuando se llega a completar la destrucción o alteración de los linderos que delimitaban el predio que se pretende adjudicar el sujeto activo. Bien, para poder perfeccionar este delito, no se requiere exactamente que se el sujeto activo se apropie del bien inmueble sea parcial o total, basta con que se acredite que destruyo o altero dichos linderos con objetivo de hacerse dueño de predio del vecino.

Es importante mencionar que el delito de usurpación es un delito de de estado o instantáneo de efectos permanentes, así lo indica la R.N. N° 502-2002.

2.1.3.10.5. Penalidad

El Código Penal (1991) indica que "la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años" (art. 202).

2.1.3.11. Formas agravadas de usurpación

Nuestro Código Penal (1991) indica "la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda" (art. 204). En la cual señala los agravantes, los cuales son:

1. Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos (inc. 1).



2. Con la intervención de dos o más personas (inc. 2).
3. Sobre inmueble reservado para fines habitacionales (inc. 3).
4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado (inc. 4).
5. Afectando la libre circulación en vías de comunicación (inc. 5).
6. Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales (inc. 6).
7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral (inc. 7).
8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión (inc. 8).
9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados (inc. 9).
10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares (inc. 10).
11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable (inc. 11).



2.2. Marco Teórico Conceptual

Usurpación

La usurpación según la Real Academia Española (2020) es la "ocupación de una cosa inmueble o privación de un derecho real inmobiliario de pertenencia ajena con violencia o intimidación".

La usurpacion en la legislacion chilena, Indicca de que la usurpacion es aquella situacion del sueño o poseedor regular contra el que posee o tiene legitimamamente la cosa, aunque aparentemente tenga derecho del bien, y en tal caso sanciona la ocupacion del inmueble y la usurpacion de un derecho real, con la condicion de que se emplee violencia a las personas (Corte Suprema, R. Nº 9709).

Por otro lado Carrara (1997) refiere que "el delito de usurpación resulta ser una especie de hurto de cosa inmueble, como ejemplo para expresar la tutela que despliega el Derecho Penal alrededor del patrimonio inmobiliario" (pp. 2417-2439).

De acuerdo con , que el delito de usurpacion supone tomar la posecion de un bien inmueble, sim embargo la posecion tiene mucha elasticidad por lo cual esto supone un problema, incluso es posible encontrarse con dispares a nivel conceptual (Mirapeix Lacasa, 2015).



Los bienes inmuebles

Según la normatividad civil, indican que son los objetos materiales que son susceptibles de apropiación humana, de las cuales su codificación es de larga data, además que resulta muy compleja y diversa (Coca Guzmán, 2020).

Para Ravina Sanchez (1998) "son bienes inmuebles aquellos que por su naturaleza son transferibles, para esto se necesita que se celebre un contrato" (p. 8).

Por otro lado, es todo objeto que sea material, así mismo que tengan de valor económico y que son susceptibles de ser apropiados y transferidos (bienes raices, 2018).

Familia

Según Santos Quispe (2012) la familia es "compleja relación y mutua influencia que se establece entre factores biológicos y culturales; relación, aún hoy poco conocida, que ha dado lugar a interpretaciones del hecho familiar más o menos desviadas en un sentido o en otro, según cual fuese la perspectiva del investigador" (p. 28).



Según Pizarro Veronica (2018) "La familia es un sistema abierto, flexible y se mantiene en constante transformación, buscando con esto un equilibrio entre el conjunto de personas que interactúan en dicho sistema" (p. 25).

Según Salas Luza (2017) "La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Y esta constituye la unidad básica de la sociedad" (p. 21).

Conflictos

Es aquella conducta que está llena de percepciones, emociones, conductas y resultados son en su mayoría son negativos; en la cual una de las partes tiene una posición contraria con respecto a otra, esta se origina dependiendo del contexto.



CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo y nivel de investigación

- **Tipo de investigación:**

El tipo de investigación es el básico, o también llamado popularmente como dogmático y teoría o pura. Este estudio se caracteriza principalmente por genera nuevos conocimientos, de los ya existentes (Mantuané, 2010).

- **Nivel de investigación:**

En cuanto al nivel de investigación, este es descriptivo, esto en razón de que se basa en el análisis pormenorizado del fenómeno el cual es materia de investigación. Este tiene como un rasgo la patología en concreto. Además, una bondad de este nivel descriptivo es que permitirá a que este estudio, sea de base para futuras investigaciones, los cuales obviamente se realizaran con muchas más profundidad (Mantuané, 2010).

3.2. Descripción del ámbito de investigación

La investigación se centra en el distrito de Challhuahucho, el cual es uno de las 6 provincias de Cotabambas, esta ubica en Apurímac.

3.3. Población y muestra

- **Población:**

La población del estudio consta de todos los abogados hábiles de Challhuahucho – Apurímac. Estos siendo un total de 128 abogados hábiles

- **Muestra:**

Para sacar la muestra de nuestro estudio se empleó el uso de una formula, la cual es:

$$n = \frac{Z^2 (p)(q)(N)}{E(N - 1) + Z^2(p)(q)}$$

Descripción de la fórmula:

N	N: Total de la población	128
Z	Z: Nivel de confianza	1.96
P	p: Probabilidad a favor	0.15
Q	q: 1 – Proporción esperada (%)	0.85
E	E: Error de estimación	0.05

$$n = \frac{1,96^2 (0,15)(0,85)(128)}{0,0025(128 - 1) + 1,96^2(0,15)(0,85)}$$

$$n = \frac{(3,8416)(0,1275) 128}{(0,0025)(127) + (3,8416)(0,1275)}$$

$$n = \frac{(62,694912)}{(0,3175) + (0,489804)}$$

$$n = \frac{(49,470204)}{(0,807304)}$$

$$n = 61$$

$$N=128$$

$$n=61$$

Nuestra muestra respectiva es de 61 abogados hábiles de
Challhuahucho – Apurímac.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- En cuanto a la técnica, para la naturaleza del estudio se optó por encuestas.
- En cuanto al instrumento, se optó por usar el cuestionario precodificado.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSION

Actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar*Las consecuencias de la disputa del bien inmueble en el entorno familiar

Plantear Hipótesis

H0: No existe relación entre el ítem actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar y el ítem las consecuencias de la disputa del bien inmueble en el entorno familiar

H1: Existe relación entre el ítem actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar y el ítem las consecuencias de la disputa del bien inmueble en el entorno familiar

Nivel de significancia

(alfa) $\alpha = 5\%$

Tabla 1

Actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar*Las consecuencias de la disputa del bien inmueble en el entorno familiar tabulación cruzada

Recuento

		Las consecuencias de la disputa del bien inmueble en el entorno familiar			Total
		Conflictos interpersonales entre hermanos	Actos de violencia y amenaza	Manifestación de malos entendidos	
Actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar	Inadecuada delimitación del bien inmueble	25	0	0	25
	Retiro de los linderos intencionalmente	4	15	0	19
	No presenta ninguna disputa	0	1	16	17
Total		29	16	16	61

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla N°1: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el



contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se uso las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a los actos que considera que genera la disputa del bien inmueble en el entorno intrafamiliar, se vio que en un 41% de los abogados indicaron que los actos que generan disputa del bien inmueble es la inadecuada delimitación del bien inmueble, esto en razón de que dentro del ambiente familiar se tiene conflictos entre hermanos; asimismo se observó que en un 24%, los actos que generan disputa del bien son los actos de retiro de los linderos intencionalmente, esto causado por los actos de violencia y amenaza; y por último se vio que no se genera ninguna disputa sobre un bien inmueble en un 26,2%, en razón de que solo se tienen malos entendidos.

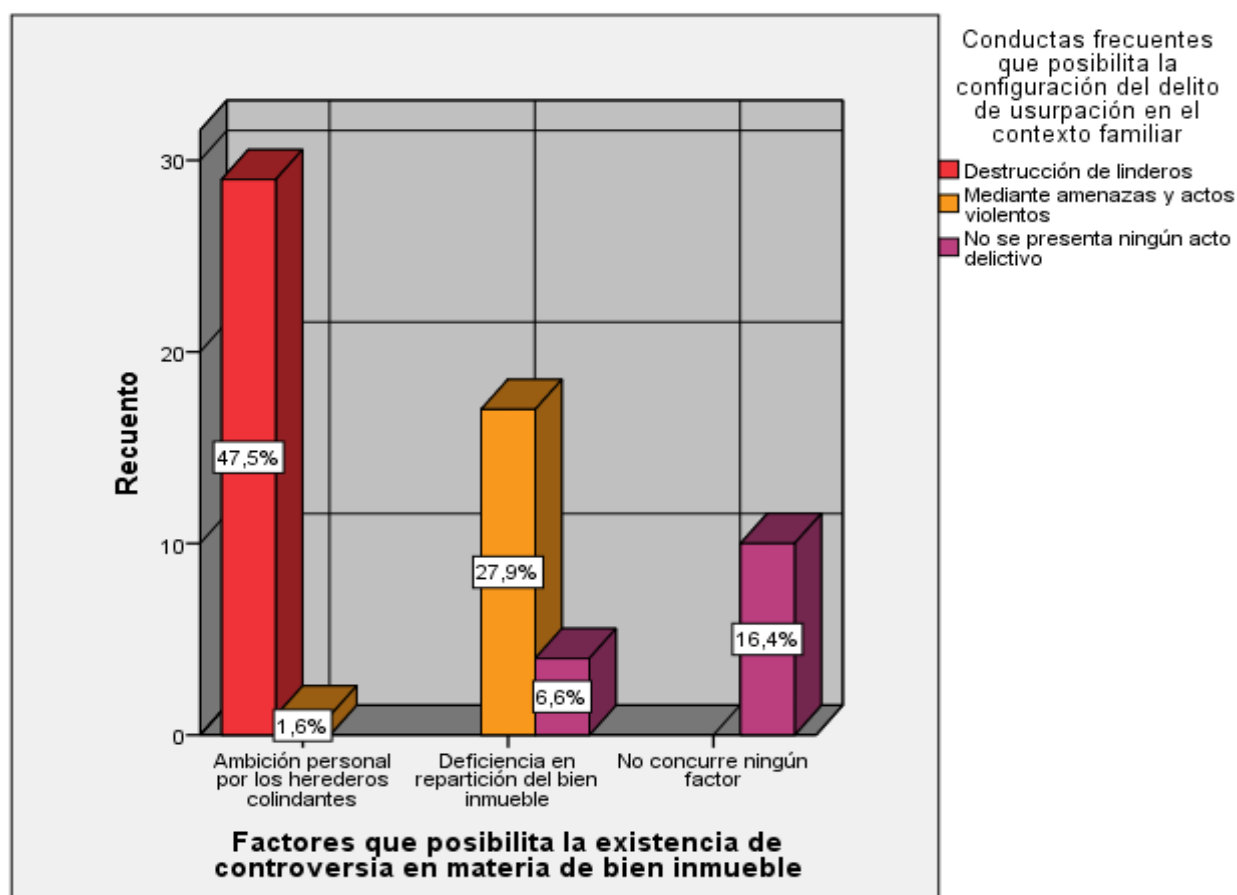


Figura 1. Factores que posibilita la existencia de controversia en materia de bien inmueble*Conductas frecuentes que posibilita la configuración del delito de usurpación en el contexto familiar
Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 2

Los herederos realizan algún tipo de violencia o perturbación al bien o la persona ante una disputa de bien inmueble en Challhuahucho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	El heredero realiza amenazas con dañar el bien inmueble o la persona	27	44,3	44,3	44,3
	Se da otras maneras de coacción leves	20	32,8	32,8	77,0
	No realizan algún tipo de violencia	14	23,0	23,0	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°5: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a los herederos que realizan algún tipo de violencia o perturbación al bien o la persona ante una disputa de bien inmueble en challhuahucho, se observó que, en un 44,3%, los abogados indicaron que el heredero realiza amenazas con daños el bien inmueble o la persona; asimismo en un 32,8% se dan de otras maneras de coacción, los cuales son leves; y por último en un 23,0% los abogados encuestados indican que no realizan ningún tipo de violencia.

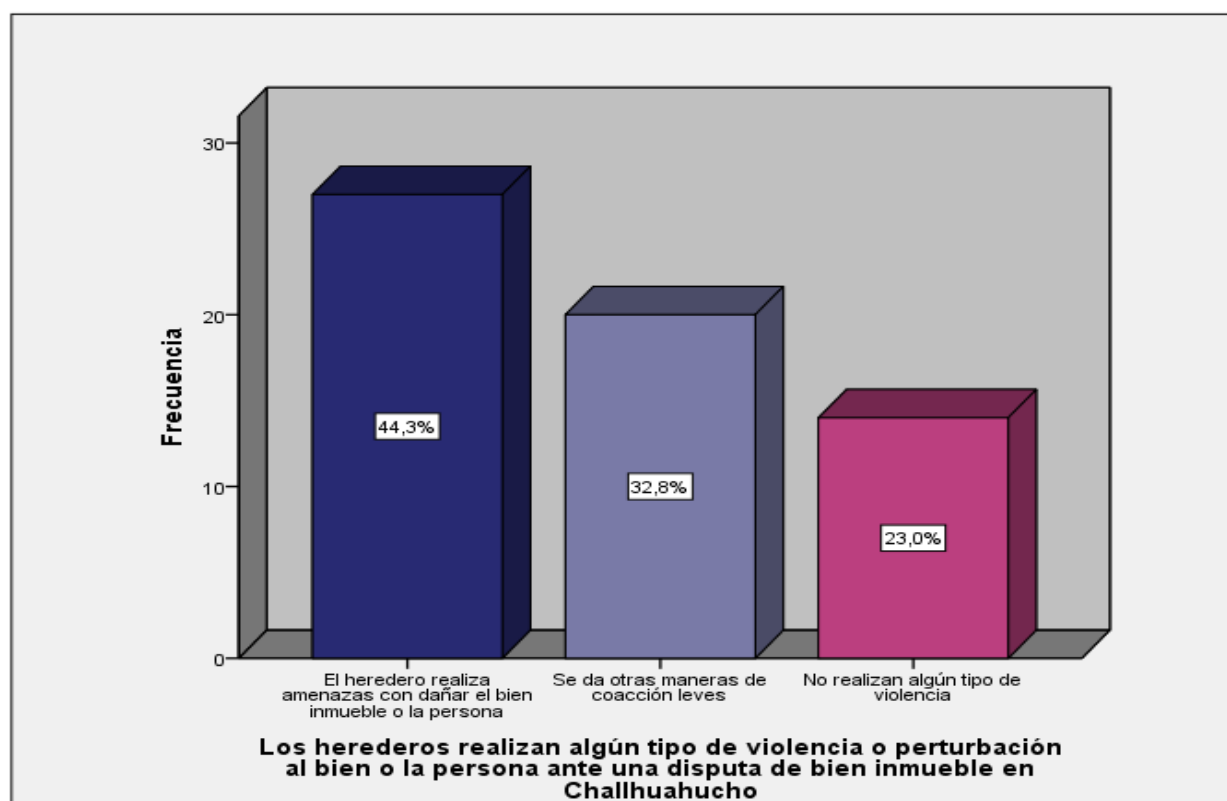


Figura 2. Los herederos realizan algún tipo de violencia o perturbación al bien o la persona ante una disputa de bien inmueble en Challhuahuacho

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 3

Frecuencia que observa que existe una oposición entre herederos sobre la repartición y división de un bien inmueble en Challhuahuacho

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Existe heredero que merece un mayor porcentaje del perdió	29	47,5	47,5	47,5
	De forma excepcional	19	31,1	31,1	78,7
	Es mínima, ya que en la mayoría está conformes con la división y partición	13	21,3	21,3	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°6: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a la frecuencia que existe de la oposición entre herederos sobre la repartición y división de un bien inmueble en challhuahucho, se observó lo siguiente: en un 47,5% de los abogados encuestados indicaron que existen herederos que merecen mayor porcentaje del predio; en un 31,1% la oposición entre herederos se da de forma excepcional; y, por último, en un 21,3% indican que es mínima, en razón de que la mayoría de los herederos están conformes con la división y partición.

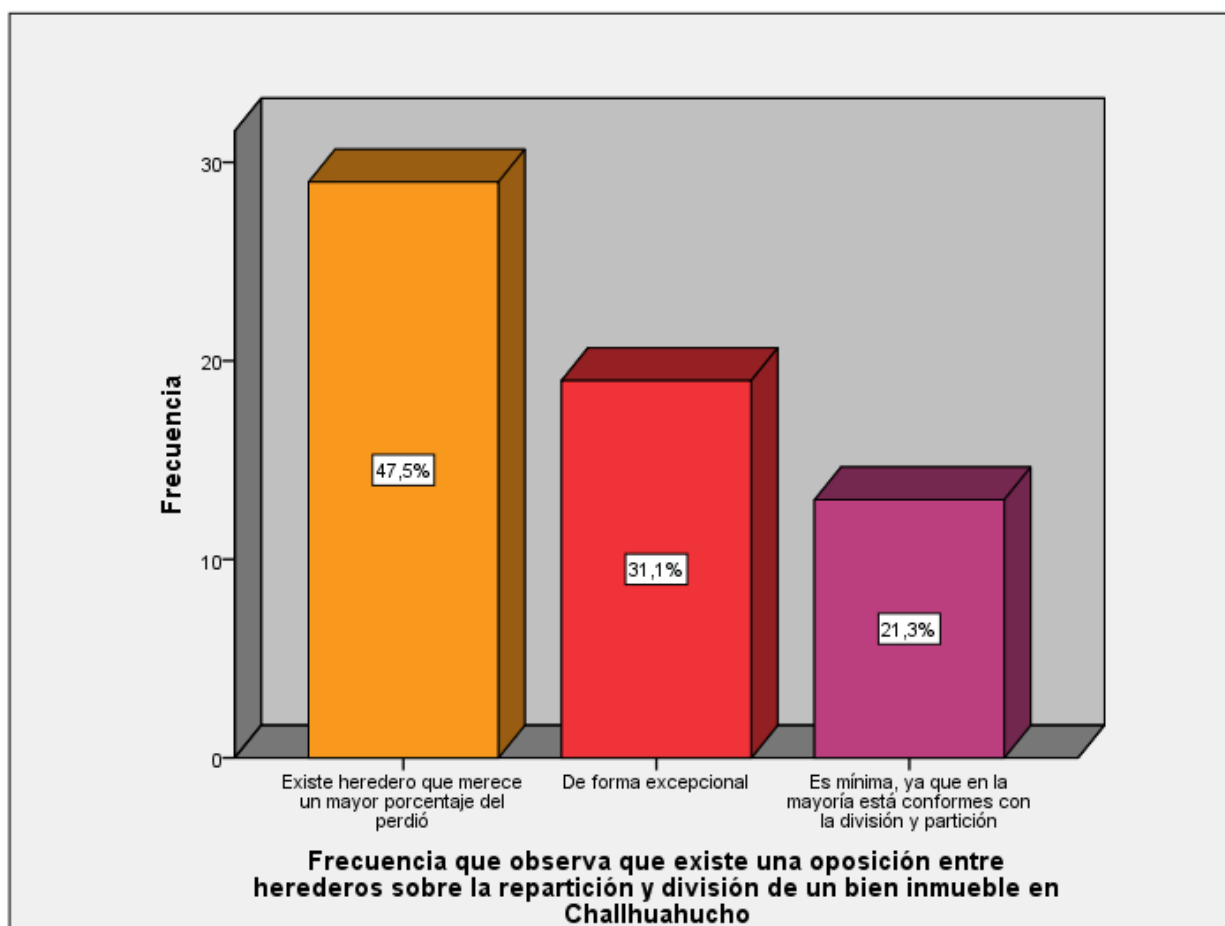


Figura 3. Frecuencia que observa que existe una oposición entre herederos sobre la repartición y división de un bien inmueble en Challhuahucho

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 4

La conducta de alterar, modificar o desplazando o mover de su lugar, las señales o marcas de lindero son realizar con dolo en Challhuahucho

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
	a	e	válido	acumulado
Válido Con ánimo de apropiarse	15	24,6	24,6	24,6
Inobservancia en la delimitación del bien	26	42,6	42,6	67,2
No, puesto que existe error en delimitación	20	32,8	32,8	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°7: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a la conducta de alterar, modificar o desplazar o mover de su lugar la señales o marcas de lindero son realizadas con dolo en Challhuahucho, se observo lo siguiente: en un 24,6% los abogados indicaron que si, efectivamente se realiza con el animo de apropiarse; por otra parte en un 42,6% indican que la conducta es realizada por una inobservancia en la delimitación del bien; y por último, en un 32,8% indican que la conducta no es dolosa, ya que de por medio solo existe un error de delimitación.

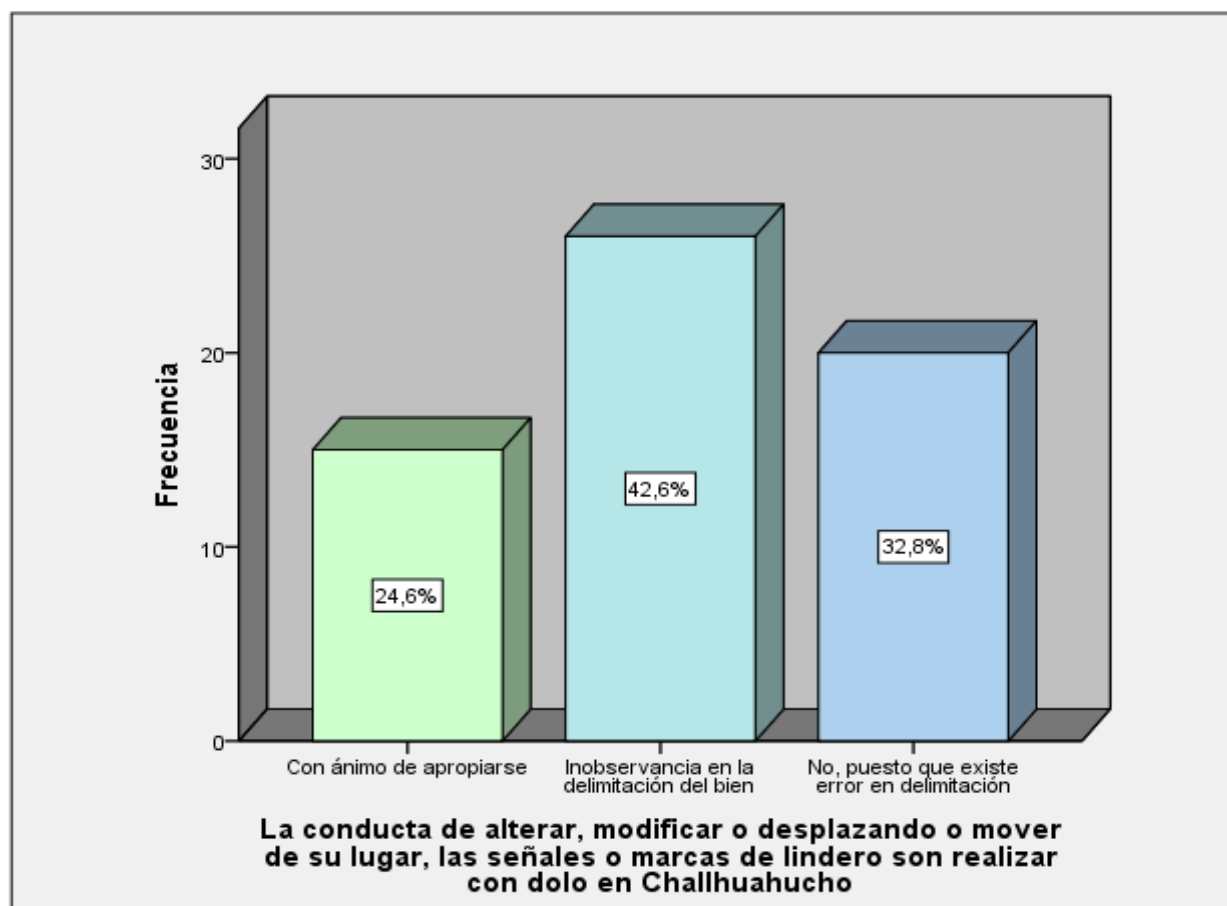


Figura 4. La conducta de alterar, modificar o desplazando o mover de su lugar, las señales o marcas de lindero son realizar con dolo en Challhuahucho
Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 5

Marcas que utilizan para delimitar un bien inmueble es más utilizada por los herederos del causante en Challhuahucho

		Frecuenci a	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mediante uso de piedras	19	31,1	31,1	31,1
	Mediante uso de zanjones	7	11,5	11,5	42,6

Mediante uso de pequeños muros	24	39,3	39,3	82,0
Mediante uso de montes de arbustos	11	18,0	18,0	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla N°8: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a las marcas que son utilizadas para delimitar un bien inmueble es mas utilizadas por los herederos del causante en challhuahucho, se observo lo siguiente: los abogados encuestados indican que los herederos utilizan son las piedras, esto en un 31,1%; por otra parte, en un 11,5% indican que son los zanjones; un dato relevante es que en un 39,3% indican que se usan los pequeños muros; y por último en un 18,0% son los montes de arbustos.

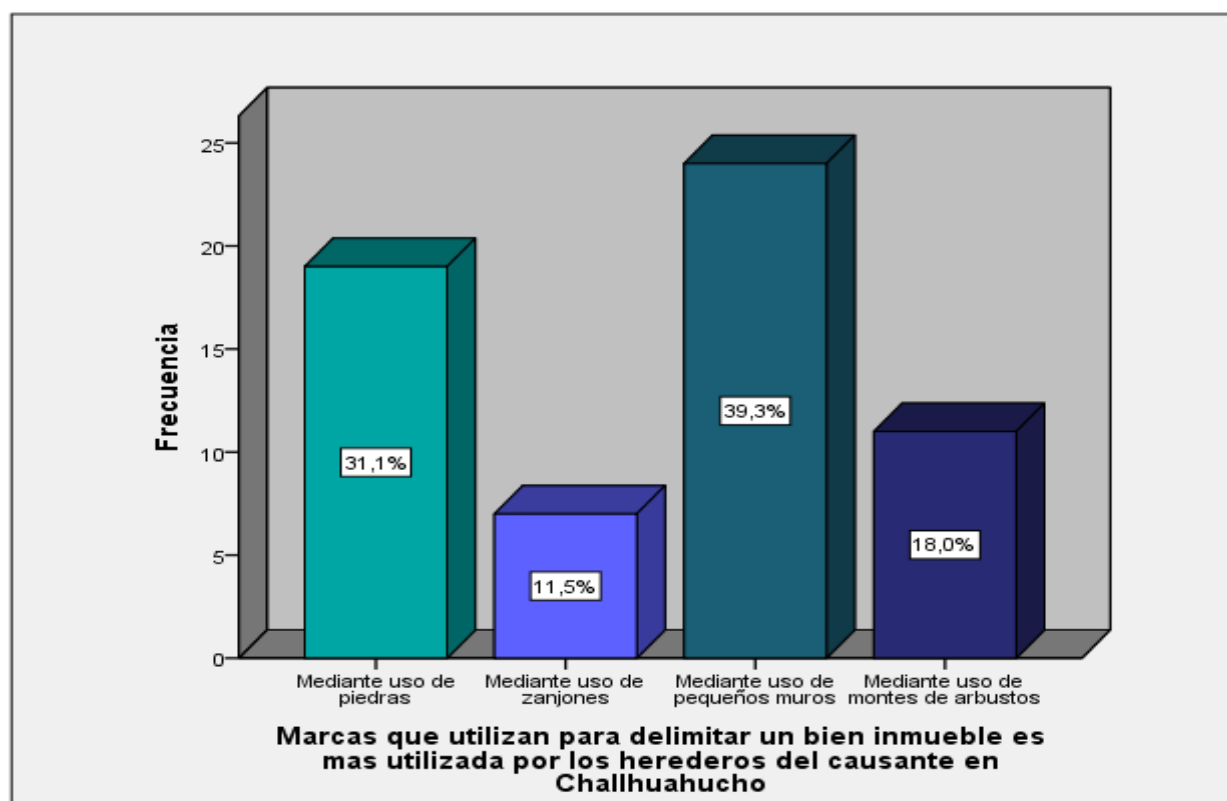


Figura 5. Marcas que utilizan para delimitar un bien inmueble es mas utilizada por los herederos del causante en Challhuahuacho
Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 6

Tipo de documento predial que acreditan la titularidad en casos de conflicto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Mediante certificado de posesión	18	29,5	29,5	29,5
	Mediante testimonio notarial	12	19,7	19,7	49,2
	Mediante certificado emitido por la SUNART	6	9,8	9,8	59,0
	No poseen documento predial	25	41,0	41,0	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°9: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto al tipo de documento predial que acreditan la titularidad en casos de conflicto, se observa lo siguiente: los abogados encuestados indican en un 29,5% que los documentos mas presentados son certificados de posesión; por otra parte, en un 19,7% indican que son los testimonios notariales; también indican en un 9,8% que son los certificados emitidos por la SUNART; y por último indican en un 41,0% que no poseen documento predial.

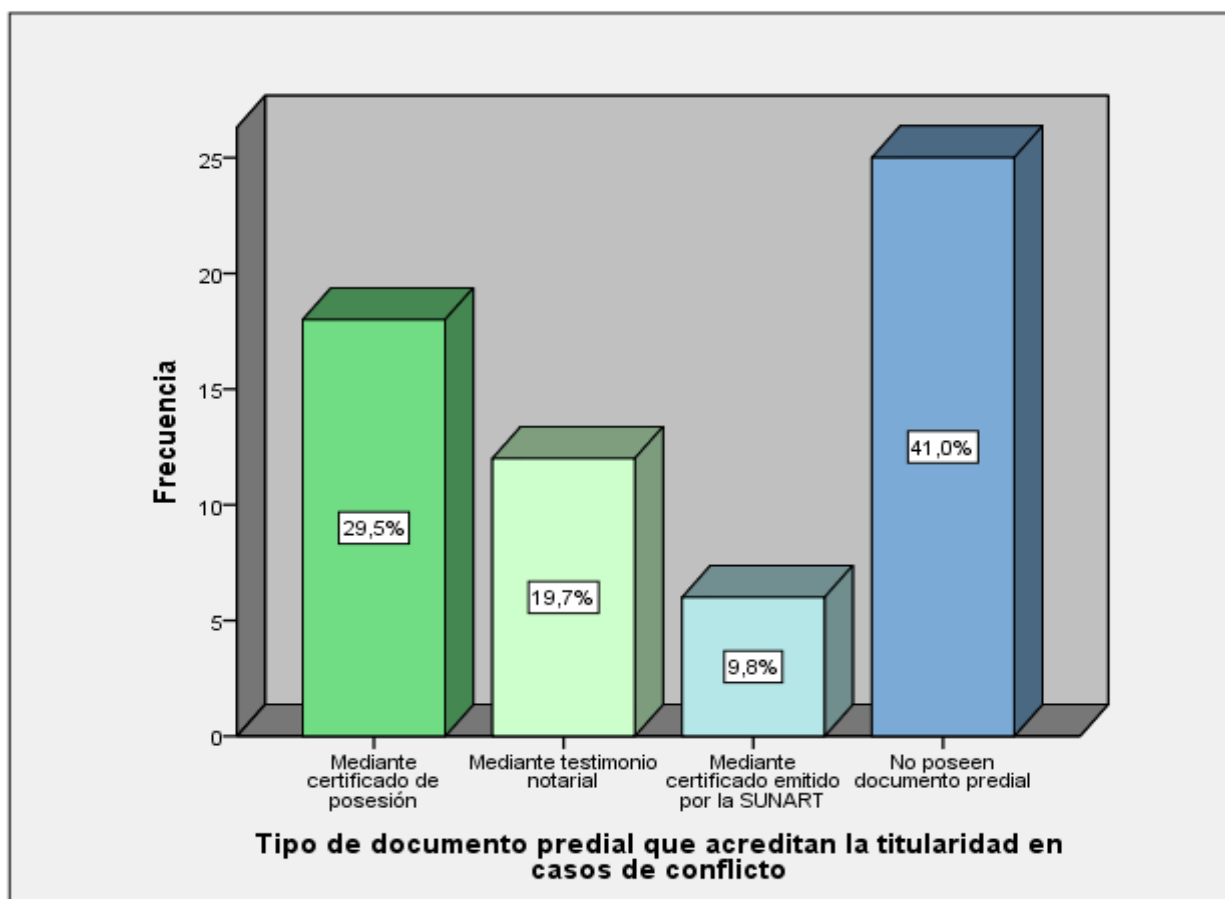


Figura 6. Tipo de documento predial que acreditan la titularidad en casos de conflicto

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 7

Consideración del tipo penal de usurpación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Tomar posesión de un bien inmueble	28	45,9	45,9	45,9
	Invadir un bien inmueble ajeno	19	31,1	31,1	77,0
	Un conflicto de bien inmueble con disputa familiar	14	23,0	23,0	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°10: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a la consideración del tipo penal de usurpación, se observo lo siguiente: en un 45,9% de los abogados indican que es la de tomar posesión de un bien inmueble; en un 31,1% los encuestados indican que es el de invadir un bien inmueble ajeno; y por último, en un 23,0% indican que simplemente es un conflicto de bien inmueble con disputa familiar.

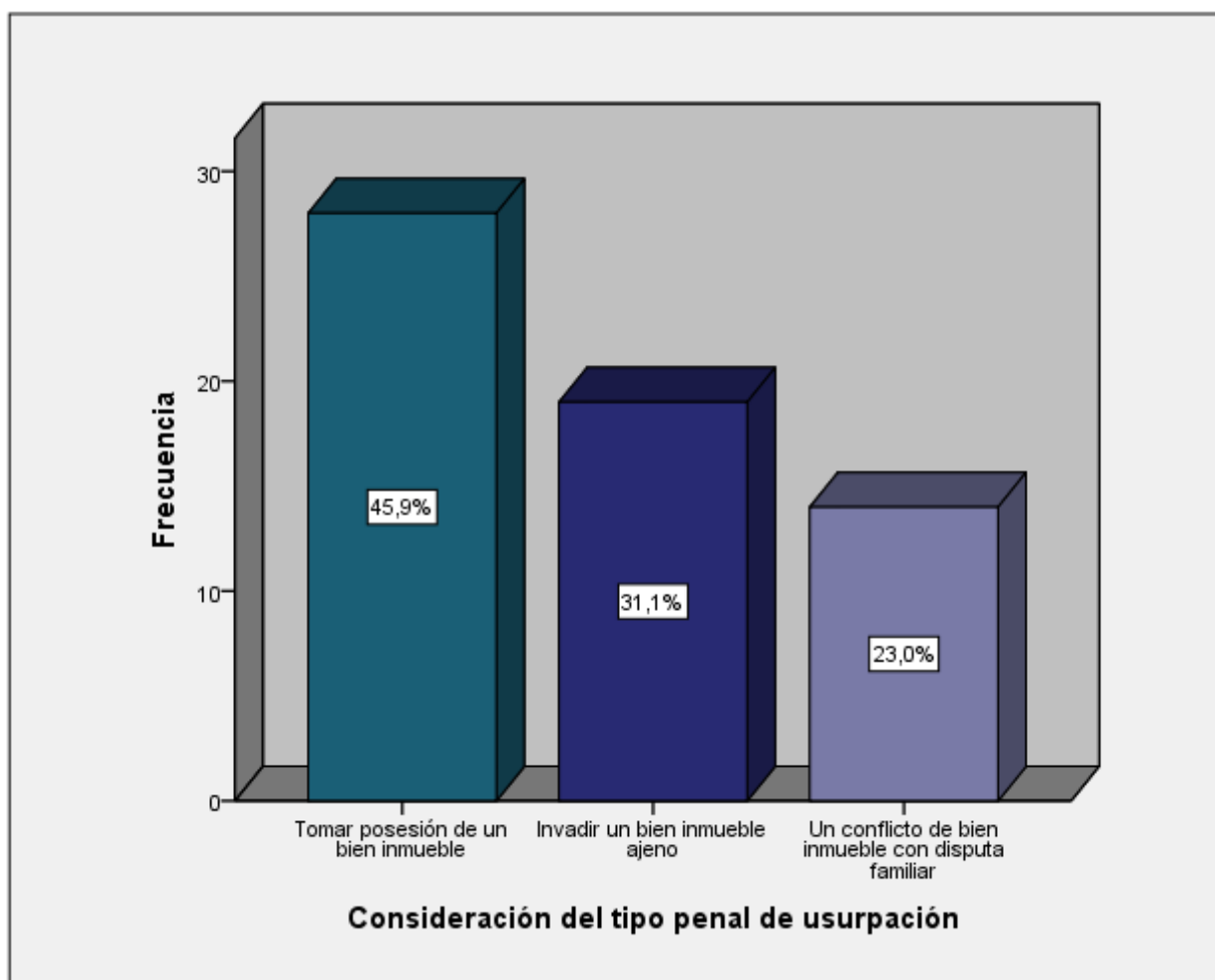


Figura 7. Consideración del tipo penal de usurpación

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 8

Consideración del acto de invadir o tomar posesión de un bien ajeno en el contexto intrafamiliar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Delito de usurpación	27	44,3	44,3	44,3
	Prescripción adquisitiva de dominio	21	34,4	34,4	78,7
	Conflicto interfamiliar	13	21,3	21,3	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°11: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a la consideración el acto de invadir o tomar posesión de un bien ajeno en el contexto intrafamiliar, se observó lo siguiente: en un 44,3% se vio que los abogados consideran estos actos como usurpación, en un 34,4% indican que es la prescripción adquisitiva de dominio; y por ultimo los abogados la consideran como un conflicto interfamiliar, esto en un 21,3%.

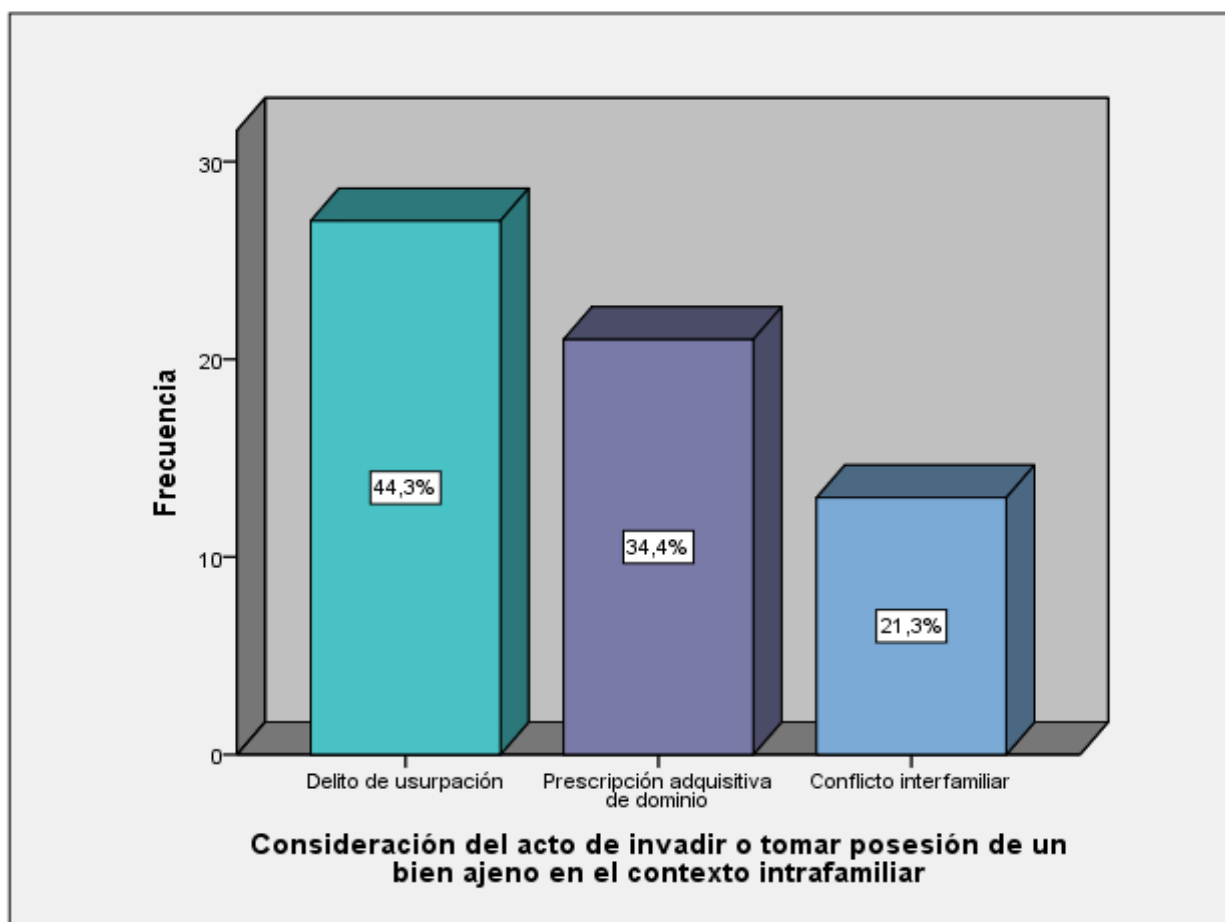


Figura 8. Consideración del acto de invadir o tomar posesión de un bien ajeno en el contexto intrafamiliar

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 9

El familiar o titular del bien invadido que actos o acciones realiza con mayor frecuencia para salvaguardar su bien

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Realiza denuncia penal	11	18,0	18,0	18,0
	Comunica a los hermanos	25	41,0	41,0	59,0
	Comunica a la autoridad	11	18,0	18,0	77,0
	Hacer uso de autotutela	14	23,0	23,0	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°12: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto al familiar o titular del bien invadido que actos o acciones realiza con mayor frecuencia para salvaguardar su bien, se observa lo siguiente: en un 18,0% los abogados indican que los herederos realizan la denuncia penal; en un 41,0% los herederos comunican a los hermanos; por otra parte, en un 18,0% indican que se comunican a la autoridad pertinente; y por último en un 23,0% los abogados encuestados indican que hacen uso de la autotutela.

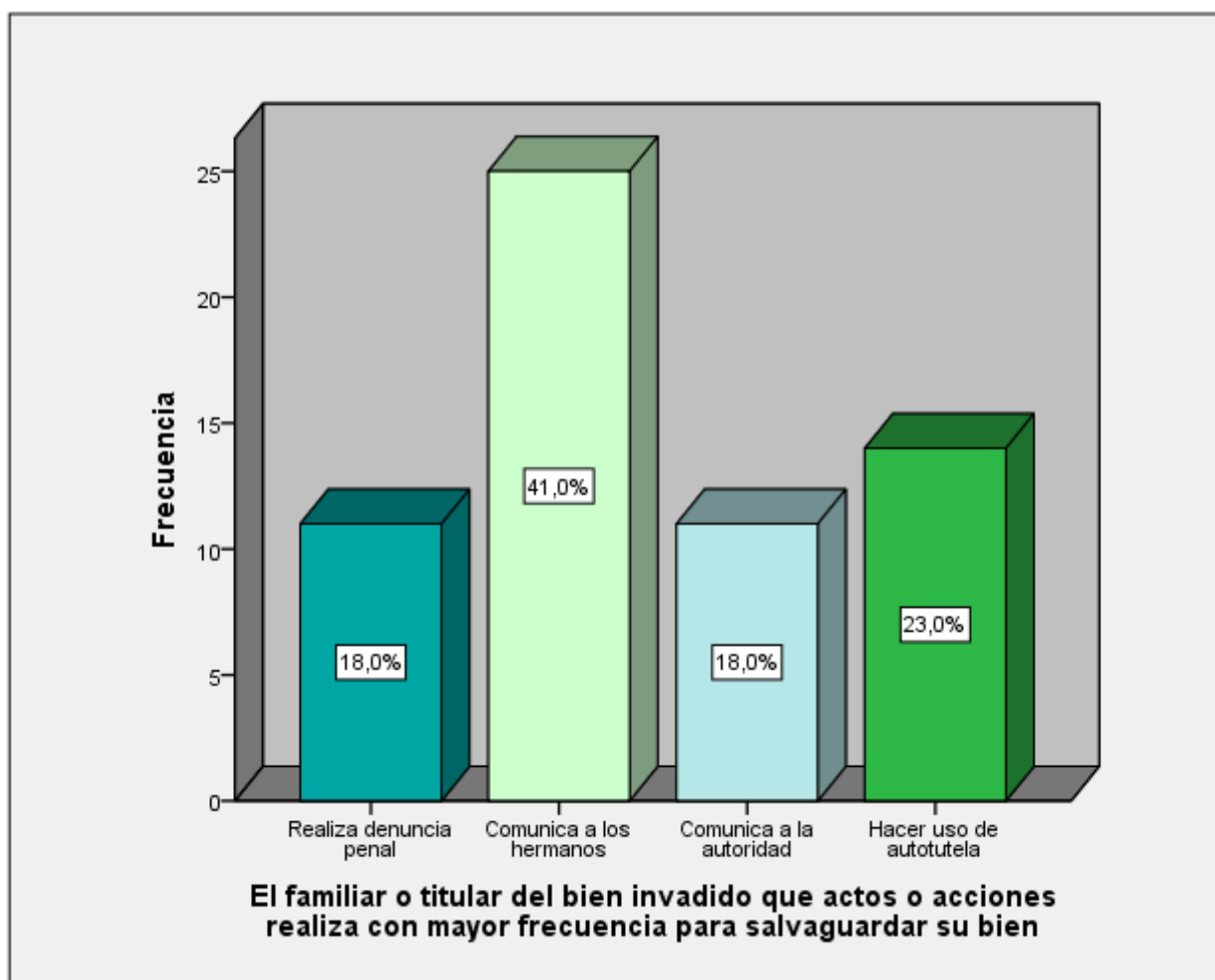


Figura 9. El familiar o titular del bien invadido que actos o acciones realiza con mayor frecuencia para salvaguardar su bien

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 10

El titular del bien afectado a que autoridad acude					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ante la fiscalía	16	26,2	26,2	26,2
	A la justicia comunal	19	31,1	31,1	57,4
	A ninguna autoridad	26	42,6	42,6	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°13: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto al titular del bien afectado y a la autoridad que acude, se observa lo siguiente: los abogados litigantes, observaron que los herederos acuden a la fiscalía en caso de afectarse su bien, esto en un 26,2%; por otra parte, indican que los herederos acuden a la justicia comunal, esto en un 31,1%; y por último en un 42,6% indican los abogados que los herederos no acuden a ninguna autoridad.

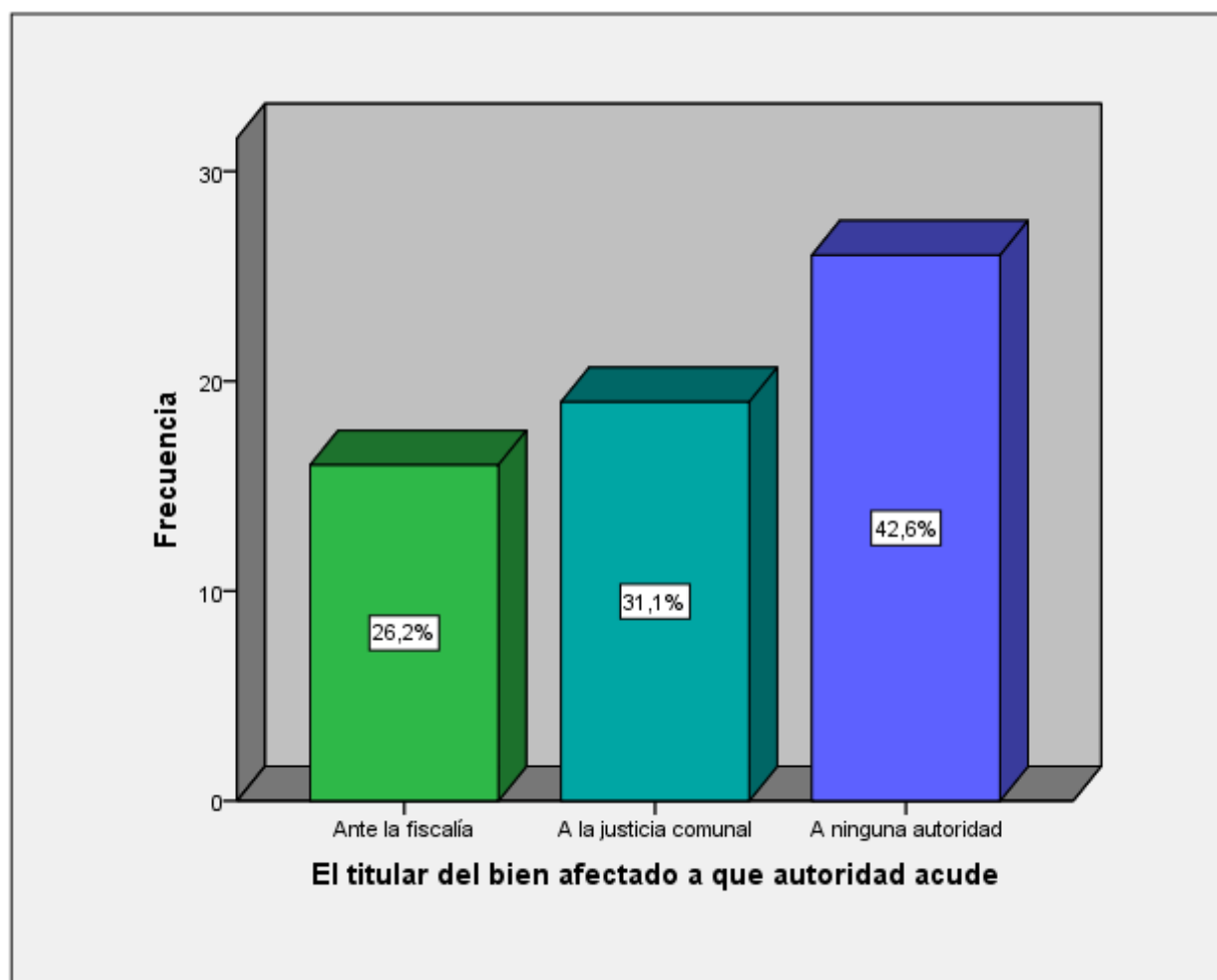


Figura 10. El titular del bien afectado a que autoridad acude

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 11

Circunstancias familiares que posibilitan la generación del conflicto por bien inmueble

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Ausencia del titular en el bien inmueble	28	45,9	45,9	45,9
	Engaño de cuidar el bien inmueble	18	29,5	29,5	75,4
	No se presenta ninguna circunstancia	15	24,6	24,6	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°14: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a las circunstancias familiares que posibilitan la generación del conflicto por bien inmueble, se logro observar lo siguiente: los abogados litigantes según su praxis indican que es por la ausencia del titular en el bien inmueble, esto en un 45,9%; en un 29,5% indican que es por el engaño de cuidar el bien inmueble; y por último en un 24,6%, indican que no se generan ningún tipo de circunstancia para la generación del conflicto por bien inmueble.

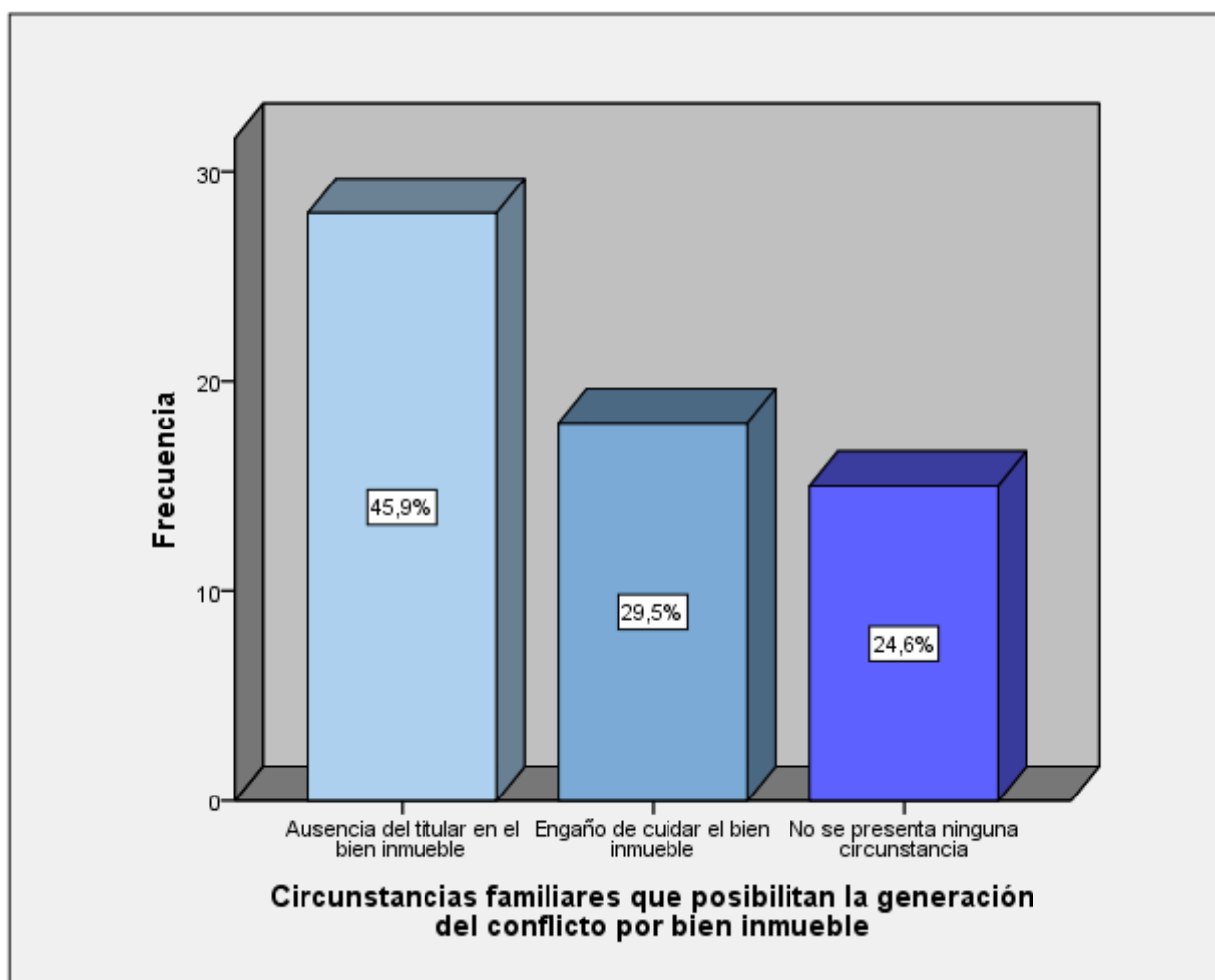


Figura 11. Circunstancias familiares que posibilitan la generación del conflicto por bien inmueble

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 12

Autoridad que considera que se debe de acudir para solucionar los problemas patrimoniales de bienes inmuebles

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	La autoridad jurisdiccional	31	50,8	50,8	50,8
	Ante la autoridad comunal	16	26,2	26,2	77,0
	En el entorno familiar	14	23,0	23,0	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°15: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a la autoridad que considera que se debe acudir para solucionar los problemas patrimoniales de bienes inmuebles, se observo lo siguiente: en un 50,8% los abogados litigantes indicaron que en caso de problemas familiares se debe acudir a la autoridad jurisdiccional; por otra parte en un 26,2% indican los encuestado que se debe acudir a una autoridad comunal; y por ultimo en un 23,0% indican que se debe de solucionar los problemas patrimoniales en el entorno familiar.

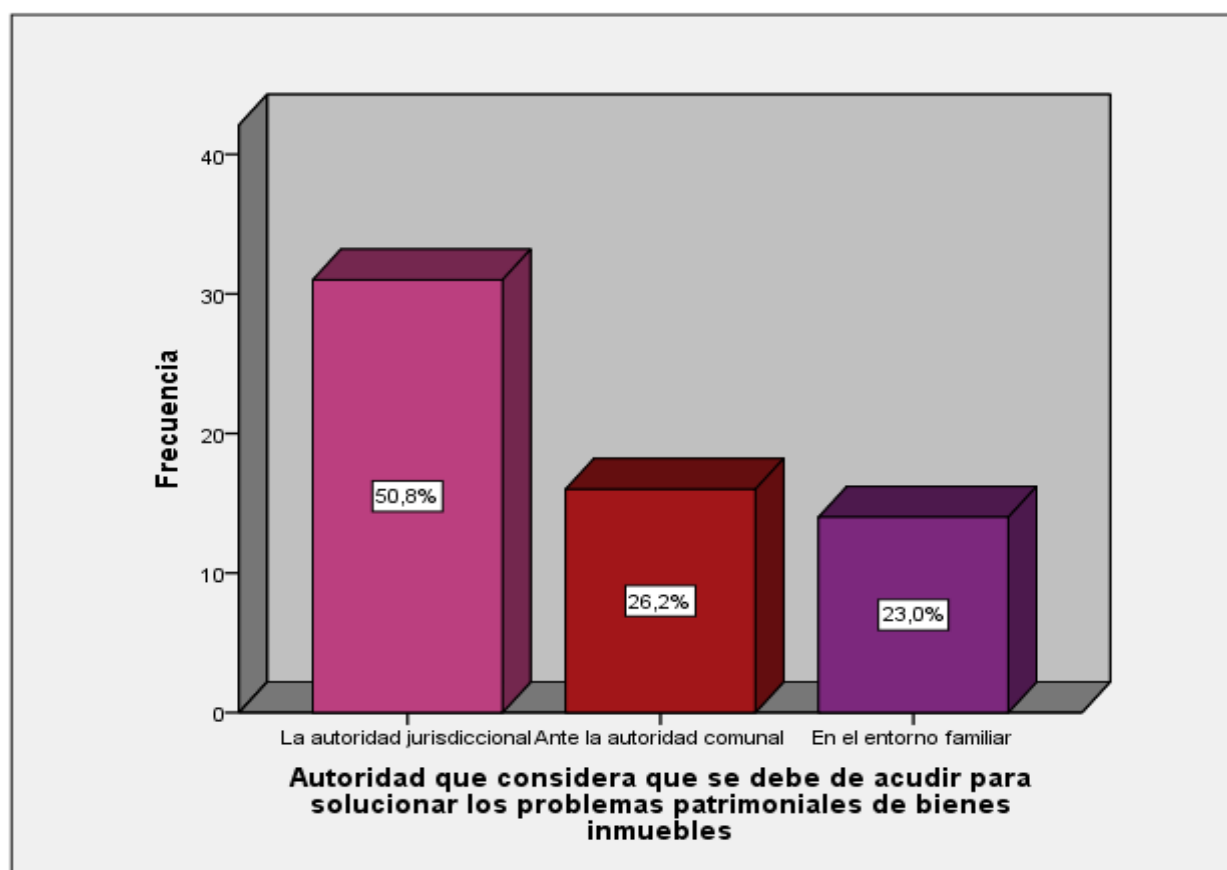


Figura 12. Autoridad que considera que se debe de acudir para solucionar los problemas patrimoniales de bienes inmuebles

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 13

Los herederos ya son poseedores del bien inmueble, sin la existencia del proceso de sucesión intestada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulado
Válido	Existe la presunción de que el poseedor es propietario	29	47,5	47,5	47,5
	Esta dependerá de la naturaleza de los hechos	17	27,9	27,9	75,4
	Es necesario que se realice un proceso no contencioso	15	24,6	24,6	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°16: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a los herederos si estos ya son poseedores del bien inmueble, sin la existencia del proceso de sucesión intestada, se observo lo siguiente: en un 47,5% los abogados litigantes indican que existe la presunción de que el poseedor es propiedad; en un 27,9% indican los encuestados que dependen de la naturaleza de los hechos; y por ultimo en un 24,6% señalan que es necesario que se realice un proceso no contencioso para que se pueda dar la existencia del proceso de sucesión intestada.

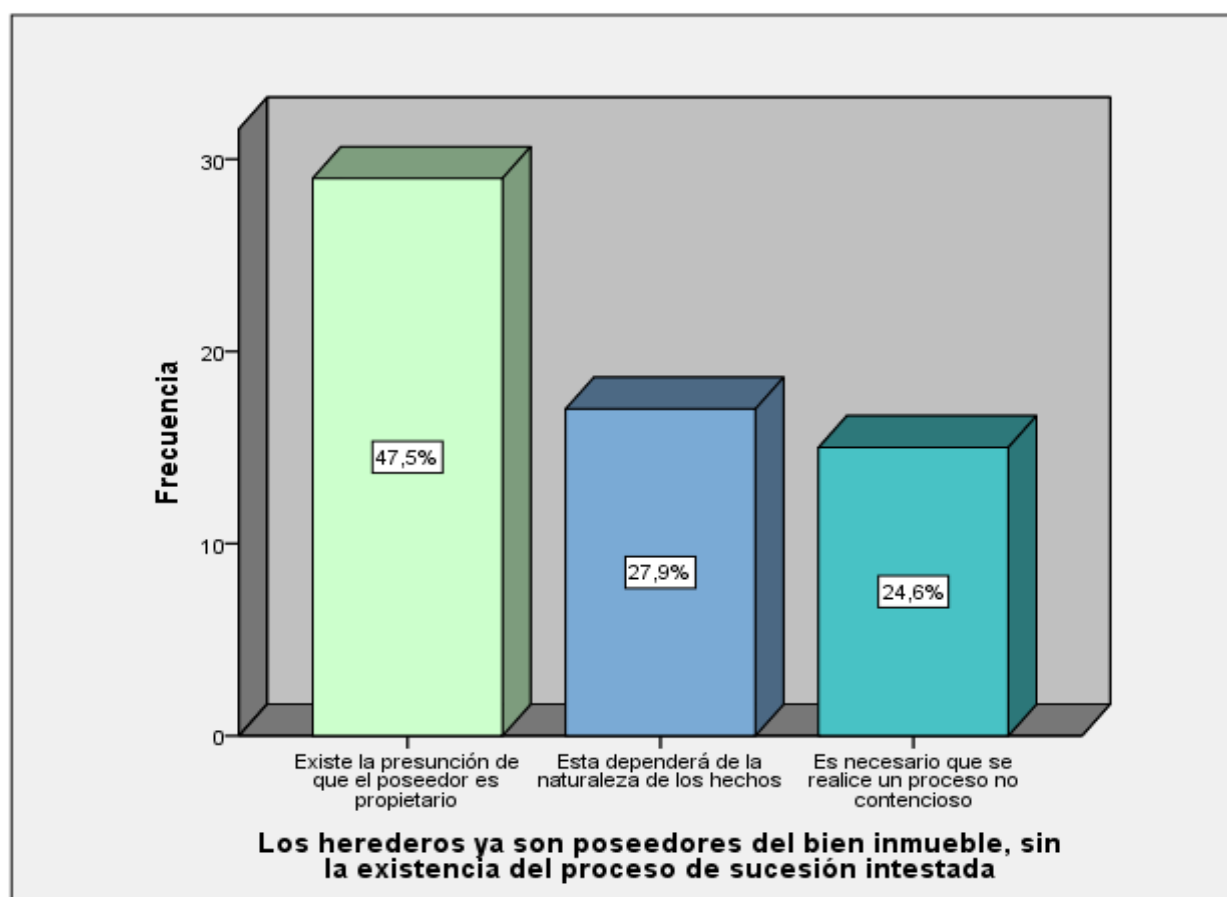


Figura 13. Los herederos ya son poseedores del bien inmueble, sin la existencia del proceso de sucesión intestada

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 14

El acto de invadir un bien inmueble colindante de parentesco familiar (hermanos) constituye

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
		a	e		
Válido	Delito de usurpación por ocupar un bien ajeno	26	42,6	42,6	42,6
	Conflicto intrafamiliar porque no hubo intención de apoderar	30	49,2	49,2	91,8
	No tiene relevancia jurídica	5	8,2	8,2	100,0
	Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°17: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto a los actos de invadir un bien inmueble colindante de parentesco familiar (hermanos) constituye, se observó que: en un 42,6% de los encuestados indican que el acto de invadir un inmueble colindante constituye el delito de usurpación por ocupar un bien ajeno; por otra parte en un 49,2% los litigantes encuestados indican que el acto de invadir constituye un conflicto intrafamiliar porque no hubo intención de apoderar; y por ultimo en un 8,2% indican que estos actos no tienen relevancia jurídica.

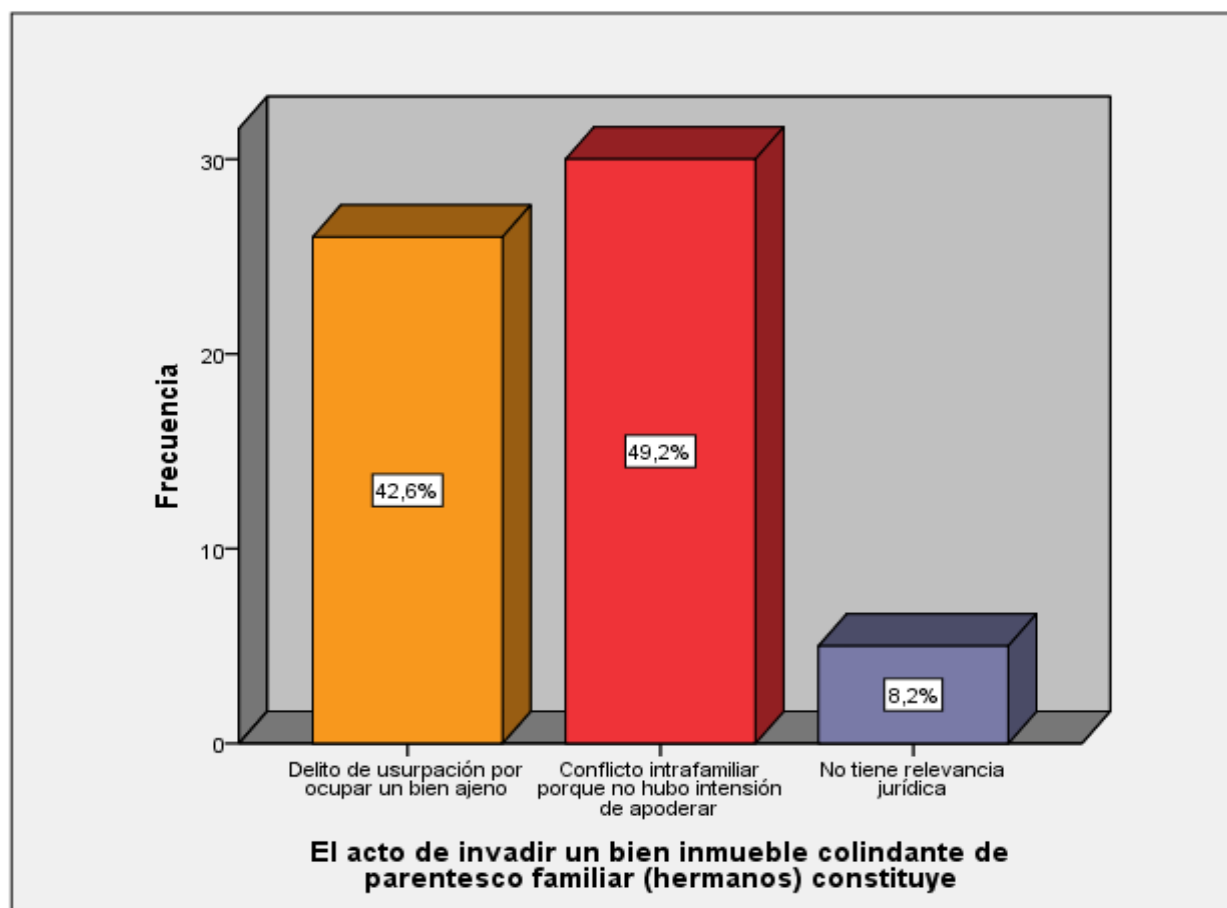


Figura 14. El acto de invadir un bien inmueble colindante de parentesco familiar (hermanos) constituye

Fuente: Encuesta desarrollada

Tabla 15

Conocimiento de los orígenes de los bienes muebles e inmuebles que heredan

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	a	e		
Válido Tengo desconocimiento del bien a heredar	24	39,3	39,3	39,3
Nunca preste interés en los tramites realizados por el causante	21	34,4	34,4	73,8
Tengo conocimiento de la totalidad de los bienes del causante	16	26,2	26,2	100,0
Total	61	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada



Tabla N°18: respecto a la interpretación y observación respectiva de los resultados obtenidos del análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; bien, respecto a la representación de datos cuantitativos hallados, se usó las tablas esto para una distribución correcta de los datos y confiables.

En cuanto al conocimiento de los orígenes de los bienes muebles e inmuebles que heredan, se observa lo siguiente, en un 39,3% los abogados aseguran que los herederos desconocen del bien a heredar; en un 34,4% los abogados encuestados indican que los herederos no tienen interés en los tramites que realizo el causante en vida; y por último en un 26,2% indican que los herederos no tienen conocimiento de la totalidad de los bienes del causante.

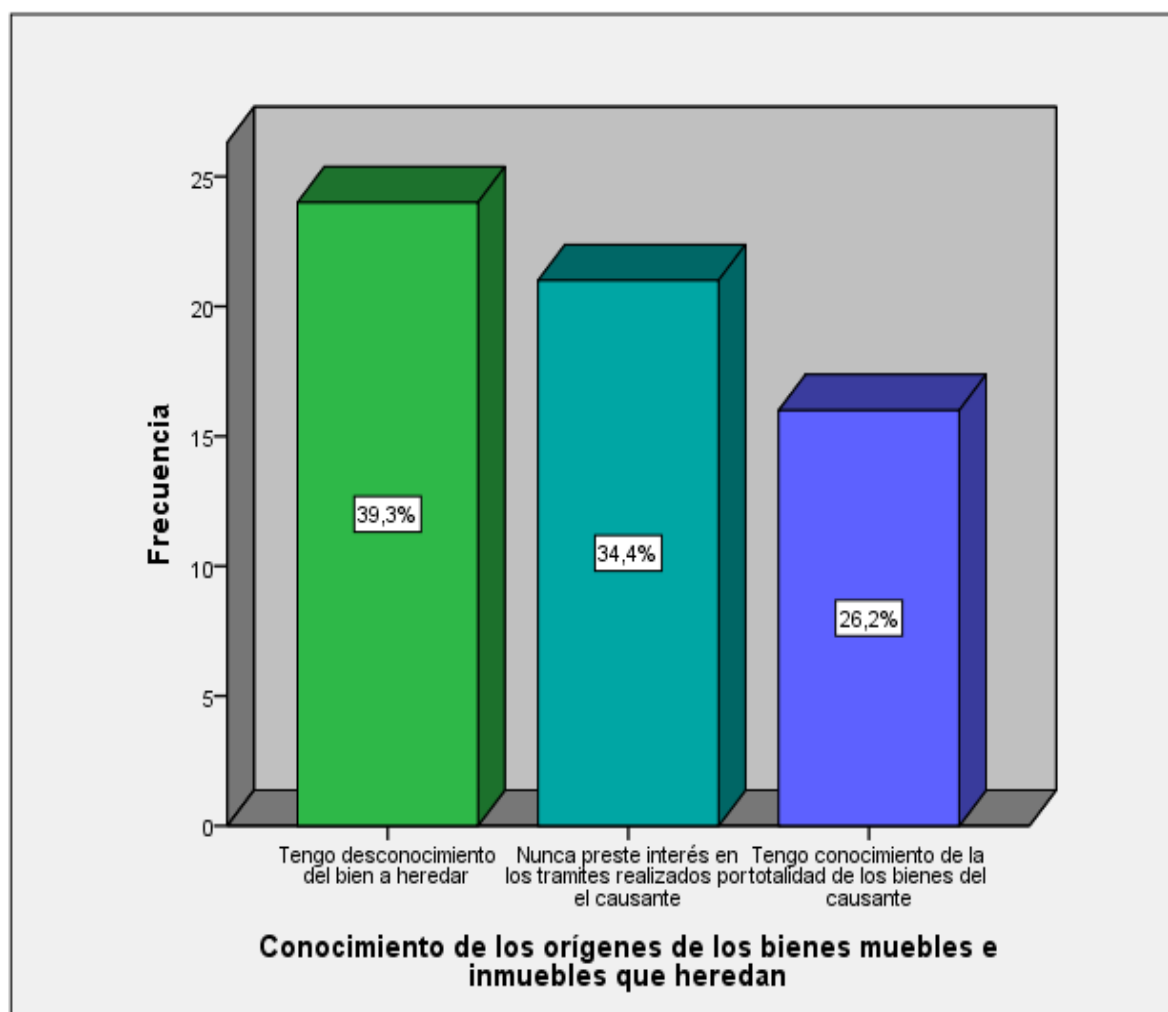


Figura 15. Conocimiento de los orígenes de los bienes muebles e inmuebles que heredan

Fuente: Encuesta desarrollada



CONCLUSIONES

PRIMERA. – Se logro determinar el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019; esto respecto a los abogados. Bien, estos demostraron tener problemas para poder diferenciar la usurpación con un conflicto familiar, ya que indicaron que el acto de invadir, y tomar posesión de un bien de otro heredero como un simple conflicto familiar (21,3%). De cierta manera en challhuahucho, Apurímac no se tienen conocimientos sobre la usurpación y este se confunde como un conflicto familiar sobre un bien, y es el mismo caso de los abogados litigantes. Esto también se puede demostrar que la población no acude ante autoridad jurisdiccional (42,6%), sino que lo resuelven entre familia (consejo familiar), sin embargo, este genera más disgusto por parte de los herederos.

SEGUNDA. – Se logro identificar el tipo de modalidad más empleada en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019. Y esta es el inciso 1 del artículo 202° este es el de destruir y alterar los linderos para apropiarse de todo parte del inmueble. Respecto a esto, los herederos para poder salvaguardar sus bienes inmuebles deciden marcar su predio con pequeños muros de piedra (39,3%) sin embargo estos resultan ineficaz, ya que de por si trata de invadir, destruir y alterar para finalmente apropiarse del predio.



TERCERA. – Se logro identificar el problema más recurrente entre herederos respecto a un bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019 y este es la oposición que se da entre los herederos respecto a la repartición y división de los bienes inmuebles (47,3%), esto en razón de que existen herederos que creen merecer mayor % del predio. Y esto acompañado de una mala delimitación de dicha repartición y división de bienes inmuebles (41%). Todo esta oposición y mala delimitación trae consigo la violencia o perturbación (44,3%) al bien inmueble o la persona ante dicha disputa. Y según los resultados hallados, se ve que estos ante las disputas no acuden ante la autoridad correspondiente. Es importante mencionar que uno de los principales factores que ayudan a que haya una posible usurpación, es la ausencia del titular



SUGERENCIAS

PRIMERA. – Al Colegio de Abogado de Apurímac, a que cree cursos de capacitación, congresos, conferencias, etc. respecto al tema de la usurpación, esto para que los abogados litigantes se actualicen respecto a sus conocimientos sobre dicha institución jurídica.

SEGUNDO. – A la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a que, de charlas a la población, esto con el fin de que tengan conocimientos básicos para poder ejercer su derecho de acción ante cualquier problema referido al delito de usurpación.



Referencias Bibliográficas

- Alcalde, C. (2017). *El delito de usurpación y la sanción en la legislación penal en el Perú* [Universidad Inca Garcilaso de la Vega].
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2118/MAEST_DERECH_PENAL_CHERYLL_CAROLYN_ALCALDE_LOPEZ.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=202 del código penal peruano,altera los linderos del mismo.&text=El que%2C con violencia o,la posesión de
- Alvarado Lomas, M. (2012). *El código civil, y su incidencia en el Patrimonio Familiar* [Universidad Técnica de Babahoyo].
<http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/1210/T-UTB-FCJSE-JURISP-000161.pdf;jsessionid=310402089933F7756CFC377F1FEB60B3?sequence=8>
- Arias-Schreiber Pezet, M. (2010). *Sociedad de Gananciales*. Editorial Gaceta Jurídica.
- Baqueiro, E. (2003). *Diccionario Jurídico Temático – Derecho Civil*. University Press.
- Barreda, F. (1989). *Código civil comentado*. Editorial la equitativa.
- Bejar Hanccho, O. (2017). *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39° de la ley 26662* [Universidad Nacional Del Altiplano].
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6714/Bejar_Hanccho_



Oscar_Zenon.pdf?sequence=1&isAllowed=y

bienes raicess. (2018). *¿Qué es un bien inmueble? Según la ley Peruana.*

<https://bienesraicess.com/blogs/bien-inmueble-segun-la-ley-peruana/>

Biondi, B. (1961). *Los Bienes*. Bosch Casa.

Bolaños, M. (2011). *El ocaso de la legítima hereditaria. Retrato de una banalidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú.

Brantt Zumaran, M. G., & Vidal Olivares, Á. (2017). La afectación de los derechos y acciones sociales como bienes familiares. Finalidad y alcance del Art. 146 del Código Civil. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 30(1).
<https://doi.org/10.4067/S0718-09502017000100002>

Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Heliasta.

Cabrera, V. (2018). *Influencia de la ley N.º en la eficiente seguridad jurídica sucesorio y otros colaterales relacionados con la unión de hecho - 2017* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].
<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4261/BC-TES-TMP-3060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cadena Iñiguez, P., Rendón-Medel, R., Aguilar-Ávila, J., Salinas- Cruz, E., De la Cruz-Morales, F. D. R., & Sangerman- Jarquín, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603. <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>

Carrara, F. (1997). *Programa de Derecho Criminal - Parte Especial. Vol. IV*. Themis.



Castillo, M., & Osterling, F. (n.d.). *www.castillofreyre.com*.

[http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/historia_del_sistema_f
r%0Aances.pdf](http://www.castillofreyre.com/archivos/pdfs/articulos/historia_del_sistema_f
r%0Aances.pdf)

Chávez Irigoin, J. (2019). *Los acuerdos de división y partición sucesoria de predios rurales realizados por juez de paz: fundamentos jurídicos de eficacia* [Universidad Nacional de Cajamarca].

<http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/3069/TESIS PARA REPOSITORIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coca Guzmán, S. J. (2020). *Los bienes inmuebles y muebles en el Código Civil peruano*. LP-Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/bienes-inmuebles-muebles-codigo-civil-peruano/>

Código Civil. (1984). *Decreto Legislativo N° 295*. 25 de julio de 1984.

Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo N° 635*. 08 de abril del 1991.

Cornejo, J. (2018). *División y partición de bienes en la declaración de herederos y la ausencia de testamento en lima metropolitana* [Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. In *Universidad Inca Garcilaso de la Vega*. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2940/MAEST.DERECHO.CIVIL_JUANA CORNEJO CABILLA.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Corte Suprema. (n.d.). *Sala Segunda Penal. R. N° 9709*. 27 de Julio de 2000.

Corte Suprema de Justicia de la República. (n.d.). *Sala Penal Permanente. R.N. N° 2477-2016*. 12 de marzo de 2017. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/08/RN-2477-2016-lima-Poseedor-ilegitimo-o->



precario-es-sujeto-pasivo-del-delito-de-usurpacion-Legis.pe_.pdf

Díaz Sangama, G. (2019). *El delito de usurpación y su afectación al derecho de posesión en las invasiones en el distrito de Tarapoto, año 2018*

[Universidad Nacional De San Martín].

<http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3649/DERECHO - Gilmer Joel Díaz Sangama.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Díaz Tello, R. S. (2019). *El anticipo de legítima y la desheredación* [Universidad Nacional Federico Villarreal].

<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3656/DÍAZ TELLO RONNIE SAMUEL - MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Diccionario de Contabilidad de Finanzas. (2002). Editorial Cultura.

Díez Picasso, L. (1983). *Sistema de Derecho Civil*. Editorial Tecnos.

Espilco Humani, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte - 2018* [Universidad Autónoma del Perú].

<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/676/1/Espilco Huamani%2C Dany Alberto.pdf>

Espinoza Linares, J. C. (2014). *El delito de usurpación clandestina en inmuebles en el Perú* [Universidad Nacional de Trujillo].

http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8230/EspinozaLinares_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández Peixoto, S. H. (2017). *El Régimen Patrimonial de Separación de Bienes y La Naturaleza jurídica del Matrimonio*, Arequipa 2017 (Vol. 9,



Issue 5) [Universidad Tecnológica del Perú].

<http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/897/1/Sarita>

Fernandez_Tesis_Titulo Profesional_2017.pdf

Ferrero, A. (1999). *Manual de Derecho de Sucesiones. 2da Ed. Actualizada.*

Grijley.

Figueroa Almengor, K. S. (2013). *División y Partición de Inmuebles: Alcances*

Registrales. www.derechoycambiosocial.com.

Flores Llanqui, J. C. (2013). *La errónea protección de la posesión ilegítima, en*

el delito de usurpación, art. 202º del Código Penal Peruano. Universidad

Nacional Santiago Antuanez de Mayolo.

García Recopachi, S. L. (2006). *Análisis jurídico de la liquidación del patrimonio*

conyugal por divorcio cuando no están acordadas las capitulaciones

matrimoniales [Universidad de San Carlos de Guatemala].

http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6433.pdf

Gavilanes Coronel, I. L. (2015). *La institución del patrimonio familiar en la*

legislación ecuatoriana actual (Vol. 13, Issue 3) [Universidad de Cuenca].

<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23085/1/tesis.pdf>

Gómez Vara de Ingaramo, G. M. (2016). Características y problemas de la

sucesión en la Empresa Familiar desde el Derecho Sucesorio Argentino.

Cum Laude, 3. <https://doi.org/10.30972/cum.03690>

Gonzales, G. (2005). *Derechos Reales.* JURISTA Editores.

González Valverde, A. (2014). *La comunidad hereditaria en el Derecho español*

[Universidad de Murcia].



<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/277289/TAGV.pdf?sequence=>

1

Guillermo A, B. (1975). *Borda A. Guillermo. Tratado de Derecho Civil, Derechos Reales. I Tomo. 2ª ed.* Perrot.

Jara Florez, H. (1983). *Clasificación de bienes muebles e inmuebles.* Derecho Pucp.

Jiménez, J. (2017). *Usurpación pacífica de bienes inmuebles* [Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/43556/1/T39000.pdf>

Jimenez Vargas Muchaca, R. (2010). *Codigo Civil Comentado.* Editorial Gaceta Jurídica.

Jurisprudencia, C. De, Francisco, E., Arias, C., & Castillo, X. A. (2017). *La viabilidad del concurso real o material en los delitos de lavado de activos y asociación ilícita.* 1–80.

Koziner Urquieta, P. (2015). *Régimen de la división y partición de bienes gananciales bajo la mirada del derecho de autor y conexos* [Universidad Andina Simon Bolivar].

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/301/1/TD-167.pdf>

Lacruz Berdejo, J. L. (2001). *Derecho de familia. Derecho de sucesiones 8ª ed* (Madrid).

Larrea Holguín, J. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador. 3ª ed.* Corporación de Estudios y Publicaciones.

Mantuané, J. (2010). Introducción a la investigación básica. *Revista Andaluza de Patología Digestiva*, 33(3), 221–227.



Martínez, R., Ramírez, F., & Rivera, F. (2009). *La falta de un procedimiento en la ley procesal de familia para la disolución. liquidación y distribución de los bienes de la comunidad diferida y sus consecuencias* [Universidad de EL Salvador]. [http://ri.ues.edu.sv/4003/1/La falta de un procedimiento en la Ley Procesal de Familia para la disolución%2C liquidación y distribución de los bienes de la comunidad diferida y sus consecu](http://ri.ues.edu.sv/4003/1/La%20falta%20de%20un%20procedimiento%20en%20la%20Ley%20Procesal%20de%20Familia%20para%20la%20disoluci%C3%B3n%20y%20distribuci%C3%B3n%20de%20los%20bienes%20de%20la%20comunidad%20diferida%20y%20sus%20consecuencias)

Mejia, K., & Alpaca, J. (2016). *La Prescriptibilidad Del Derecho De Petición De Herencia En El Código Civil Peruano (Propuesta Legislativa Modificatoria Del Artículo 664 Del Código Civil)* [Universidad Andina del Cusco]. http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/478/3/Karina_Juan_Tesis_bachiller_2016.pdf

Mendezet, R., & Culzoni, M. (1980). *Estudios sobre la Sociedad Conyugal*. Editorial de la Barra de Argentina.

Mirapeix Lacasa, N. (2015). *La usurpación pacífica de inmuebles* [Universitat Pompeu Fabra]. <http://www.tdx.cat/handle/10803/385917>

Morales Antón, N. I. (2018). *La formalizacion de la transferencia del contrato de compraventa de bienes inmuebles y la vulneración al caracter absoluto de Derecho Real de propiedad y al seguridad Juridica de Adquiriente* [Universidad Autonoma del Perú]. [http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/614/1/NORA ISABEL MORALES ANTON.pdf](http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/614/1/NORA%20ISABEL%20MORALES%20ANTON.pdf)

Mori Espinoza, A. (2017). *Incidencia de la Invasión de terrenos en la Recuperación Extrajudicial y la Constancia de Posesión en la Municipalidad de Ventanilla* [Universidad César Vallejo].



http://181.224.246.201/bitstream/handle/20.500.12692/14703/Mori_EAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Orea Rosales, J. L. (2017). *Análisis del patrimonio de familia en el derecho mexicano* [Universidad Panamericana].

<http://biblio.upmx.mx/tesis/193802.pdf>

Ortiz Ariño, G. (2004). *Principios del derecho público económico*. Editorial Comares.

Osorio, M. (2007). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 26 ed. Editorial Heliasta.

Ovalles, C. (2015). *Asentamientos informales recientes, una perspectiva económica en el municipio libertador del estado Mérida al primer semestre del 2014* [Universidad de los Andes].

<http://190.168.5.17/bitstream/handle/123456789/40476/Ovalles2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Panadero de la Cruz, E., & Vega Cardona, R. (2015). La división y adjudicación de los bienes en la partición de la herencia. Reconstruyendo el diseño legislativo cubano en torno a la última de las operaciones particionales [Universidad de Medellín]. In *Opinión Jurídica* (Vol. 14, Issue 27).

<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v14n27/v14n27a08.pdf>

Pérez Lasala, J. L. (1989). *Curso De Derecho Sucesorio*. Ediciones Depalma.

Pérez Pérez, E., & Jacorzynski, W. (2019). Conflictos por la herencia de la tierra en una familia de Chenalhó: una voz dividida. *LiminaR Estudios Sociales y Humanísticos*, 17(1). <https://doi.org/10.29043/liminar.v17i1.650>



Pipes, R. (1999). *Propiedad y Libertad. Dos conceptos inseparables a lo largo de la historia.*

Rámirez, E. (2005). *Tratado de Derechos Reales.*

Ravina Sanchez, R. (1998). El Sistema de Clasificación de los Bienes y su Importancia para el Derecho Civil Patrimonial. *Revista PUCP.*
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16659/16993/>

Real Academia Española. (2020). Usurpación. *Diccionario Panhispánico Del Español Jurídico.* <https://dpej.rae.es/lema/usurpación>

Redacción LP. (2019). *Jurisprudencia actual y relevante sobre el delito de usurpación.* LP-Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-usurpacion/>

Rodríguez, E., Díaz, L., & De Jesús, T. (2002). *Derecho De Petición De Herencia Problemática De Su Exigibilidad* [Universidad de el Salvador].
<http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/6157/1/DERECHO%2520DE%2520PETICI%25C3%2593N%2520DE%2520HERENCIA%2520PROBLEM%25C3%2581TICA%2520DE%2520S>

Rosas, Y. (2017). *Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú* [Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo].
http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3028/1/RE_DERE_YESE_NIA.ROSAS_IMPOSICION.DE.MODALIDADES_DATOS.pdf



Salinas Siccha, R. (2015). Derecho Penal Parte Especial. *Journal of Chemical Information and Modeling*, II(9), 600.

Sanchez-Rubio Garcia, A. (1997). *El Peculiar régimen de responsabilidad de los acervos comunes frente a terceros*. Editada por la Universidad de Zaragoza.

Sepulveda Soto, A. (2019). *La usurpación, como delito de acción privada, tipificado en el código orgánico integral penal, genera incertidumbre en su procedimiento, volviendo ineficaz la pretensión del ofendido debido al efecto de la prescripción del delito* [Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1191/1/T-ULVR-1300.pdf>

Vargas, C. (2019). *Criterios para diferenciar la usurpación mediante violencia sobre las cosas, del delito de daños, según la ley ° 30076, en el distrito fiscal de Lambayeque* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5219/BC-TES-3913 LLAMO CERVERA.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Baena Upeagui, M. (s.f.). *Derecho real de dominio y propiedad*. Opinión Jurídica.

Fuquen Alvarado, M. e. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. redalyc.

Pizarro Veronica, O. (2018). La dinámica familiar y su relación con la predisposición a la ludopatía en los estudiantes de la institución educativa secundaria Gaona Cisneros - Sicuani, 2017. [Universidad Nacional del Altiplano].



http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/7324/Pizarro_Veronica_Oshin.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Salas Luza, C. K. (2017). Los padres de familia y la relación con sus niveles de participación, el grado de instrucción y la actividad laboral de la zona quechua del departamento de Puno. Universidad Nacional del Altiplano].

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4681/Salas_Luza_Carolina_Kennedy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Santos Quispe, L. D. (2012). El conflicto familiar en el rendimiento académico de los estudiantes del primer grado de la institución educativa secundaria "Alfonso Torres Luna" de Acora- 2013 [Universidad Nacional del Altiplano].

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/3528/Santos_Quispe_Lady_Damil%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y



ANEXOS



Anexo N°1

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR, ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE – CHALLHUAHUCHO, APURIMAC 2019						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Cuál es el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019?	Determinar el grado de percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019.	Existe una inadecuada percepción de la usurpación o conflicto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble – challhuahucho, Apurímac 2019.	- VI: Disputa de bien inmueble - VD: Usurpación o conflictos familiares	- Usurpación - Destruir y Alterar - Despojar y Posesión - violencia y perturbación - ingreso ilegítimo - problemas políticos - desacuerdos - peleas entre hermanos - problemas financieros - herencia - testamento	- Tipo: Básico - Nivel: Descriptivo - Enfoque: Cuantitativo - Método: Hipotético-Deductivo - Diseño: No experimental, corte transversal	• Técnica: Encuesta • Instrumento: Cuestionario precodificado
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICAS				
¿Cuál es el tipo de modalidad más empleada en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble	Identificar el tipo de modalidad más empleada en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble	Existe un tipo de modalidad que es más frecuente en el delito de usurpación, estudio de casos en la disputa de bien inmueble				



challhuahucho, Apurímac 2019?	challhuahucho, Apurímac 2019.	challhuahucho, Apurímac 2019.				
¿Cuál es el problema más recurrente entre herederos respecto a una disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019?	Identificar el problema más recurrente entre herederos respecto a una disputa de bien inmueble challhuahucho, Apurímac 2019.	Existen problemas específicos que son muy recurrentes ante una disputa de bien inmueble, challhuahucho, Apurímac 2019.				



Anexo N°2

Tabla 16

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	96,142 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	101,615	4	,000
Asociación lineal por lineal	53,573	1	,000
N de casos válidos	61		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 4.46.

Prueba de Hipótesis. - La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística (0,000) menor a alfa (0,05) que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.



Anexo N°3

Tabla 17

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	91,608 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	99,057	4	,000
Asociación lineal por lineal	53,013	1	,000
N de casos válidos	61		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2.30.

Prueba de Hipótesis. - La prueba de Chi-Cuadrado nos da una significancia estadística (0,000) menor a alfa (0,05) que nos muestra que la asociación entre las variables, es significativa. Por lo tanto, se toma la hipótesis alterna y se rechaza la nula.



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: Herman Cesar Holguino Huamanguspe

1.2. Validado por: Dr. Jesus Mamani Mamani

1.3. Título de la investigación:
Análisis de la usurpación o conflictos en el contexto interno familiar, estudio de casos en la disputa de bien inmueble - Challhuahuacho, Apurímac 2019

1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																		/		
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		/		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																		/		
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																		/		
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																		/		
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		/		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																		/		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		/		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																		/		
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																		/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: excelente

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%

V. OBSERVACIONES: Ninguna

LUGAR Y FECHA: 09-01-2025

FIRMA DEL EXPERTO

Dr. Jesus Mamani Mamani



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 09/01/2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HERNAN CESAR HOLGUINO HUAMANQUISPE
Dirección: JR. TIPON URB. LOS INCAS MZ. RLT. 1
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 23998425
Teléfono: 980706450 email: cesarholguinoh@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: DOCTORADO EN DERECHO
Escuela Profesional o Mención: _____
Título o Grado Académico a optar: DOCTOR EN DERECHO
Asesor: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐

Título: ANÁLISIS DE LA USURPACIÓN O CONFLICTOS EN EL CONTEXTO INTERNO FAMILIAR,
ESTUDIO DE CASOS EN LA DISPUTA DE BIEN INMUEBLE - CHALLHUAHUACHO, APURIMAC - 2019

Palabras claves, (3 a 5 términos): Acumulación, principio de conexidad, desacumulación, separación de procesos.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☒ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒

Internacional

☐

Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P64



Firma (Obligatoria)

Firma de Autor



huella digital

09 / 01 / 2026

Fecha